



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE SEPTIEMBRE DE 2011	7202
-----------	-----------------------	--------------------------	------

No.- 28386

## INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

**AL PÚBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE.**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 267/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR LEONIDES REYES DOMINGUEZ, CON FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.---

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano LEONIDES REYES DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña. Consistentes en: Un contrato de promesa de venta, celebrado entre Carmela, María, Rosa, Herila, Genoveva, Bruna y Avelino de apellidos De la Cruz Cruz y el Ciudadano Leonidas Reyes Domínguez de fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y cinco; Un recibo de pago de impuesto predial a nombre de Reyes Domínguez Leonides; Una copia al carbón d notificación catastral a nombre de Reyes Domínguez Leonidas; Copia con sellos originales de una constancia positiva SC/DC/114/2010 de

fecha cinco de julio de dos mil diez, expedido por el C.P. Roberto Pérez Zamudio; Un certificado de negativa a nombre de Leonidas Reyes Domínguez, expedido por la Licenciada María Enriqueta Moreno Farias, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco; Un plano de localización; promoviendo en VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto de un predio urbano ubicado en la Colonia García, Centla, Tabasco, constante de una superficie de 12,296.00 m2, Con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 58.00 mts. Con Gregorio Hernández Hernández; al SUR, 58.00 mts. con Leonidas Reyes Domínguez, al ESTE 212.00 mts. con Leonidas Reyes Domínguez y al OESTE, 212.00 mts. con Carmen Hernández Hernández y Celestino May May.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado,

y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

**TERCERO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edicto respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.---

**CUARTO.-** Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por el Ciudadano LEONIDES REYES DOMINGUEZ, a fin de que en un término de TRES DIAS computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.---

**QUINTO.-** Se tiene al promovente señalando el domicilio de los colindantes quienes resultan ser al NORTE, GREGORIO HERNANDEZ HERNANDEZ; AL OESTE, CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ Y CELESTINO MAY MAY; todos con domicilio conocido en la Colonia García, Centla, Tabasco, lugar en donde pueden ser notificados del presente, notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifieste lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.---

**SEXTO.-** Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124 y 143 del Código de procedimientos civiles en vigor en nuestro estado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público, concediéndole por razón de la distancia un día mas para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

**SEPTIMO.-** En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígasele que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se de cumplimiento a este auto de inicio en todos sus puntos.---

**OCTAVO.-** Téngase al promovente LEONIDES REYES DOMINGUEZ señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la Calle Abasolo número 107-B, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente, tomar apuntes al Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS y a la Ciudadana ALEJANDRA DEL CARMEN SOLIS CAMEJO Y/O MARISOL GOMEZ CABRERA, nombrando como su abogado patrono al primero de los citados y toda vez que el profesionista de referencia tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este Juzgado de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, surte sus efectos legales procedentes.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OVANDO RAMON JUEZ DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANO LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---**

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.---

**ATENTAMENTE  
EL C. JUEZ DE PAZ.  
LIC. LUDWIG OVANDO RAMON.**

No. 28369

## JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL PREFERENTE DE GUARDA Y CUSTODIA

PODER JUDICIAL  
JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO  
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

C. TILA CARMEN MORALES NARVÁEZ  
DOMICILIO: EN DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 220/2010, RELATIVO JUICIO LA VÍA ORDINARIA CIVIL PREFERENTE DE GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES EVA. ADAN, JOEL, DANIELA E ISIDRO de apellidos MÉNDEZ MORALES, EN CONTRA DE LA CIUDADANA TILA DEL CARMEN MORALES NARVAEZ, SE DICTARON AUTO INICIAL Y UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRAS DICEN:---

### AUTO DE INICIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.---

**VISTOS.-** El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana CONCEPCIÓN NARVAEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en:

- Copia certificada de acta de matrimonio número 00049, celebrado entre los ciudadanos ISIDRO MÉNDEZ NARVAEZ y ASUNCIÓN MÉNDEZ DÍAZ, expedida por el Oficial número uno del Registro Civil de esta Ciudad.---
- Copia certificada de defunción número 00020, a nombre del extinto ISIDRO MÉNDEZ NARVAEZ, expedida por el Oficial número uno del Registro Civil de esta Ciudad.---
- Copia certificada de acta de nacimiento número 381, a nombre de CONCEPCIÓN NARVAEZ, expedida por el Oficial número uno del Registro Civil de esta Ciudad.---

- Copia certificada de acta de nacimiento número 183, a nombre de EVA MÉNDEZ MORALES, expedida por el Oficial número uno del Registro Civil de esta ciudad.---
- Copia certificada de acta de nacimiento número 131, a nombre de ADAN MÉNDEZ MORALES, expedida por el Oficial número uno del Registro Civil de esta Ciudad.---
- Copia certificada de acta de nacimiento número 627, a nombre de JOEL MÉNDEZ MORALES, expedida por el Oficial número uno del Registro Civil de esta ciudad.---
- Copia certificada de acta de nacimiento número 488, a nombre de ISIDRO MÉNDEZ MORALES, expedida por el Oficial número uno del Registro Civil de esta Ciudad.---
- Original de boleta de Evaluación del Sistema Educativo Nacional de Educación Primaria, de Segundo Grado 2007-2008, con folio número 2295374 a nombre de EVA MÉNDEZ MORALES.---
- Original de boleta de Evaluación del Sistema Educativo Nacional de Educación Primaria de Segundo Grado 2008-2009, con folio número 2397583 a nombre de EVA MÉNDEZ MORALES.---
- Original de boleta de Evaluación del Sistema Educativo Nacional de Educación Primaria de tercer Grado 2009-2010, con folio número 3952705 a nombre de EVA MÉNDEZ MORALES.---
- Original de boleta de Evaluación del Sistema Educativo Nacional de Educación Primaria de primer Grado 2006-2007, con folio número 2252033 a nombre de EVA MÉNDEZ MORALES.---

- Original de boleta de Evaluación del Sistema Educativo Nacional de Educación Primaria de tercer Grado 2009-2010, con folio número 3952704 a nombre de **ADAN MÉNDEZ MORALES**.---
  - Original de boleta de Evaluación del Sistema Educativo Nacional de Educación Primaria de primer Grado 2007-2008, con folio número 3979986 a nombre de **ADAN MÉNDEZ MORALES**.---
  - Original de boleta de Evaluación del Sistema Educativo Nacional de Educación Primaria de primer Grado 2008-2009, con folio número 2471610 a nombre de **JOEL MÉNDEZ MORALES**.---
  - Copia fotostática de Profuturo GNP Pensiones, integración del primer pago como cliente, a nombre de Tila del Carmen Morales Narváez.---
  - Copia fotostática de Profuturo GNP Pensiones, constancia de Depositario Bancario BBVA Bancomer, a nombre de Tila del Carmen Morales Narváez.---
  - Copia fotostática de Profuturo GNP Pensiones, (Seguro de Pensiones Derivado de las Leyes de Seguridad Social), a nombre de Tila del C. Morales Narváez.---
  - Copia fotostática de Profuturo GNP Pensiones, del endoso de beneficiario adicional de ayuda para los hijos profuturo mensual. a nombre de Tila del C. Morales Narváez.---
  - Copia fotostática de Profuturo GNP Pensiones, Endoso de Beneficio adicional de protección profuturo, a nombre de Tila del C. Morales Narváez.-
  - Copia fotostática de Profuturo GNP Pensiones, Endoso de Beneficio adicional de protección por accidentes profuturo, a nombre de Tila del C. Morales Narváez.--
  - Copia fotostática de Profuturo GNP Pensiones, Endoso de Beneficio adicional ayuda gastos funerarios, a nombre de Tila del C. Morales Narváez.--
  - Copia fotostática de Profuturo GNP Pensiones, Endoso de Beneficio adicional de protección 20 profuturo estable, a nombre de Tila del C. Morales Narváez.--
  - Copia fotostática de Profuturo GNP Pensiones, formato de confirmación de forma de pago seleccionada, a nombre de Tila del Carmen Morales Narváez.--
  - Copia fotostática de Aviso de inscripción o baja de beneficiarios del Instituto Mexicano del Seguro Social a nombre del asegurado **MENDEZ NARVÁEZ ISIDRO**.---
  - Copia fotostática de Resolución para el otorgamiento de Pensión de Orfandad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, a nombre del asegurado **MÉNDEZ NARVÁEZ ISIDRO**.---
  - Y un traslado.---
- Con los cuales viene a promover en LA VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO PREFERENTE DE GUARDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES **EVA, ADAN, JOEL DANIELA E ISIDRO** de apellidos **MÉNDEZ MORALES**, en contra de la ciudadana **TILA DEL CARMEN MORALES NARVÁEZ**, y de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos a) y b), de su escrito que se acuerda, mismas que se tienen por aquí reproducidas como si a la letra se insertaran de nuevo por economía procesal.---
- SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 366, 405, 406, 419, 424, 429, 431, 453, fracción II y demás relativos del Código Civil relacionado con los artículos 24, 28, 57, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 488, 511, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda. En consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y con atento oficio dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---
- TERCERO.-** Como lo establece el artículo 487 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

CUARTO.- Se tiene por presentada a la ciudadana CONCEPCIÓN NARVÁEZ parte actora en el presente juicio, con su escrito de inicial de demanda, y tal como solicita en el punto 8 del capítulo de pruebas se ordena girar oficio a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO, TELÉFONOS DE MÉXICO, SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, Delegación Tabasco, INSTITUTO MEXICANO EL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), para que informen si en sus archivos, base de datos o registro, se encuentran o tienen registrados algún domicilio de la demandada TILA DEL CARMEN MORALES NARVÁEZ.—

En consecuencia, gírese atento oficio a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD del Estado, con domicilio en Pedro C. Colorado sin número esquina con Allende, en Villahermosa, Tabasco; al INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO con domicilio en Calle Eusebio Castillo número 747 Colonia Centro, de Villahermosa, Tabasco; al SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TABASCO, con domicilio en Paseo de la Sierra, número 404, colonia Reforma, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a TELÉFONOS DE MÉXICO con domicilio en Plutarco Elías Calles número 214, colonia García de Villahermosa, Tabasco; a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO con domicilio en Calle Vicente Guerrero sin número, colonia Centro, de Villahermosa, Tabasco, para mayor ubicación a un costado del Palacio de Gobierno; al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) con domicilio en Avenida César Sandino número 102, colonia Primero de Mayo de Villahermosa, Tabasco; al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO (ISSET) con domicilio en Avenida 27 de febrero número 930, colonia Centro, de Villahermosa, Tabasco; al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, (ISSSTE) con

domicilio en Sindicato de Agricultura 601 Colonia López Mateos, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que tengan por recibido dicho oficio informen a esta Autoridad lo siguiente: si en sus archivos, base de datos o registros, se encuentran o tienen registrado algún domicilio de la demandada TILA DEL CARMEN MORALES NARVÁEZ, apercibidos que de no hacerlo se le aplicará una medida de apremio consistente EN CIENTO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN ESTA ZONA ECONOMICA, de conformidad con los artículos 129 fracción I, 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.—

Asimismo, se le hace del conocimiento que de dicha información la deberán rendir a este Juzgado Mixto de Jalapa, Tabasco, sito en el Boulevard 20 de Noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco.—

Hágasele saber a la ciudadana CONCEPCIÓN NARVÁEZ, que queda a su cargo el trámite correspondiente de los citados; por lo que se le concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que se presente en la Secretaria a rendir los mismos.—

QUINTO.- Ahora bien, en cuanto al emplazamiento por edictos, que solicita la accionante, dado que refiere que la ciudadana TILA DEL CARMEN MORALES NARVÁEZ, es de domicilio ignorado, el mismo se reserva de ser acordado, hasta en tanto obren en autos los informes de las dependencias enumeradas en el punto que antecede y se corrobore con los mismos que la citada demandada sea de domicilio ignorado o en su caso se localizare domicilio alguno de dicha persona, por lo cual deberá acordarse hasta su momento procesal oportuno.—

SEXTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte actora en el escrito que se provee, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.—

SÉPTIMO.- Tomando en consideración que en el presente asunto se dirimen cuestiones de orden familiar vinculadas con el derecho de preferencia en la guardia y custodia de menores, donde la accionante es la abuela paterna de los mismos, sin que éstos cuenten con representación alguna por parte de sus

progenitores y donde es necesario velar por que se salvaguarde primordialmente el interés superior del menor, dado los derechos contradictorios que pudiera presentar la accionante y de la revisión minuciosa que se hace a las actas de nacimiento exhibidas por la promovente se advierte que **EVA, ADAN, JOEL, DANIELA E ISIDRO** de apellidos **MÉNDEZ MORALES** que cuentan con las edades de 10, 9, 8, 5 y 4 años de edad respectivamente, se declara su estado de minoría de edad, por lo que de conformidad con los artículos 448 y 505 del Código Civil en vigor en el Estado de Tabasco, en correlativo con el artículo 733 y 736 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se nombra como tutora de los menores **EVA, ADAN, JOEL, DANIELA E ISIDRO** de apellidos **MÉNDEZ MORALES**, a la licenciada

**THELMA GUADALUPE TORRES MORALES**, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en las oficinas del DIF de esta ciudad de Jalapa, Tabasco; en consecuencia, hágasele saber su designación, en el domicilio indicado, para que comparezca a este recinto judicial a protestar el cargo conferido, lo anterior con fundamento en los artículos 448 y 505 del Código Civil en Vigor en el estado de Tabasco, en correlativo con el artículo 624 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, para tales efectos se le concede un término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificada del presente proveído.---

**OCTAVO.-** Por otra parte, advirtiéndose de las certificaciones del estado Civil que exhibe la promovente en su escrito inicial se deduce que la accionante comparece en su calidad de abuela paterna, sin que exprese en su narración de hechos el paradero de los ciudadanos **ASUNCIÓN MÉNDEZ DÍAZ, PEDRO MORALES ARIAS** y **GUADALUPE NARVÁEZ FLORES**, quienes resultan ser el abuelo paterno y los abuelos maternos respectivamente, por lo cual resulta necesario para estar en condiciones de resolver lo que en derecho corresponda de conformidad con el numeral 425 del Código Civil en vigor en el Estado, requerir a la ciudadana **CONCEPCIÓN NARVÁEZ**, para que dentro del término de TRES días Hábiles siguientes a la notificación de este proveído, manifieste en relación a los ciudadanos

**ASUNCIÓN MÉNDEZ DÍAZ, PEDRO MORALES ARIAS** y **GUADALUPE NARVÁEZ FLORES**, si éstos viven, cual es la relación de éstos con los menores y el domicilio de éstos, lo anterior para estar en posibilidad de proveer lo que en derecho corresponda, advertida del perjuicio procesal que en su contra le depare la omisión de su proceder, de conformidad con los arábigos 89, 90 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la materia.----

**NOVENO.-** Ahora bien, debe precisarse que la eficacia del derecho de guardia y custodia, delimitado en la convivencia, tiene por objeto lograr la protección, estabilidad personal y emocional del menor, dándole efecto, calor humano, presencia personal, respaldo espiritual y respecto a su persona e intimidad, siendo una cuestión de orden público e interés social, dado que en su observancia está interesada la sociedad y el Estado, porque de su efectivo cumplimiento depende el desarrollo armónico e integral del menor que, en ocasiones, por causa ajenas a su voluntad, vive separado de uno o ambos progenitores.----

Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º., establece que los Niños y las Niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, Salud, educación y Sano esparcimiento para su desarrollo Integral; y la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual México es parte integrante, adoptada en Nueva York, Estado Unidos de América, en mil novecientos ochenta y nueve, en vigor desde el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ratificada por nuestro país el veintiuno de septiembre de ese mismo año, en su artículo 9º., prevé el derecho que tiene el Niño al contacto directo con sus padres, además en caso de vivir con uno solo de ellos el menor tiene derecho a convivir con ambos por igual y que éstos tienen obligaciones comunes en los que respecta a la crianza y desarrollo del Niño.----

Bajo tales lineamientos, atendiendo al principio básico que lo constituye el interés superior de los menores **EVA, ADAN, JOEL, DANIELA** e **ISIDRO** de apellidos **MÉNDEZ MORALES**, y a efecto de que su desarrollo psicoemocional no sea alterado y se corra el riesgo de romper el vínculo que ha formado con su abuela, afectando su desarrollo anímico; de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 3º. Y 24 de la Ley Federal para la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescente, que establece que tendrá como prioritaria la necesidad de que las Niñas, Niños y Adolescentes, cuyos padres estén separados tengan derecho a convivir o mantener relaciones personales y trato directo con ambos, salvo que de conformidad con la ley, la autoridad determine que ello es contrario al interés superior del Niño, y acorde con el numeral 489 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en vigor; este juzgador para salvaguardar ese bien jurídico tutelado por la norma, y con la finalidad de emitir una resolución justa y apegada a derecho que en todo momento salvaguarde el interés superior del menor, tiene a bien ordenar se gire atento oficio a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familiar dependiente del DIF de este municipio de Jalapa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en las instalaciones que ocupan las oficinas del DIF Municipal de esta ciudad, para los efectos de que designen a un profesional en Psicología con la finalidad de que se realicen valoraciones Psicológicas a la ciudadana CONCEPCIÓN NARVÁEZ y los menores EVA, ADAN y

JOEL de apellidos MÉNDEZ MORALES; designación que deberá hacer dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a que sea en su poder el oficio ordenado.-----

Así mismo para que ordene a quien corresponda se sirva realizar estudio socioeconómico a la Ciudadana CONCEPCIÓN NARVÁEZ, en el domicilio ubicado en Ejido San Miguel Afuera, Jalapa, Tabasco; y a la brevedad posible haga del conocimiento de esta autoridad el nombre del profesionista designado y el resultado de dichos estudios.---

El cual tendrá como objetivo corroborar la forma de vida, escolaridad y referencias laborales, de la actora y los menos, para efecto de conocer el entorno social y económico que los rodea.-----

Así entonces, debemos precisar que por **Socioeconómico** debemos entender, aquellos que tiene relación con la economía y con la sociedad a la vez Por tanto, en ese sentido debe resaltarse que toda investigación socioeconómica debe de cubrir entre otras cosas, las siguientes áreas, a saber:

a).- Antecedentes personales; civil, nacionalidad, enfermedades, estudios, antecedentes penales, pasatiempos, intereses etcétera.

b).- Antecedentes laborales: puestos desempeñados, salarios percibidos, etcétera.---

c).- Antecedentes familiares: Nombre, estudio y ocupación padres, de los hermanos, de la esposa, de los hijos; e integración familiar (proviene de un hogar desavenido o bien integrado), etcétera.

d).- Situación económica: presupuesto familiar, renta, colegiatura, propiedades, ingresos, etcétera, y:--

e).- Condiciones en las que habita en su domicilio particular.

f).- Relaciones sociales, deberá precisarse las opiniones, actitudes y comentarios respecto a la conducta de la accionante que puedan expresar sus vecinos más cercanos, debiéndose corroborar la identidad de las personas entrevistadas.

g).- De igual manera, el estudio socioeconómico, deberá versar también lo referente a las personas que les ayudan, viven y asisten en el cuidado de los menores a su cargo, así como de la realización de sus labores domésticas familiares.

**Debiéndose corroborar la veracidad de la información proporcionada.**

**DÉCIMO.-** En cuanto a la medida provisional solicitada por la parte promovente en su escrito de demandada, dígamele que se esté a lo acordado en el punto inmediato anterior.----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Por último, se tiene a la citada promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Menor del DIF, Jalapa, Tabasco, con domicilio ubicado en Prolongación de Guadalupe Victoria sin número de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la licenciada GABRIELA ALVAREZ ZURITA, autorización que se le tiene por hecha en términos de lo establecido en los numerales 136 y 138 del Ordenamiento Adjetivo Civil en vigor en el Estado.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**  
**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DÉCIMO**

QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL CIUDADANA LICENCIADA YESSENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---

VISTO:- El escrito de cuenta, se acuerda:----

**ÚNICO.-** Se tiene por presentada a la Ciudadana CONCEPCIÓN NARVÁEZ, actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita en base a los informes rendidos por diferentes dependencias a las cuales se peticionó realizarán la búsqueda sobre el domicilio de la demandada TILA DEL CARMEN MORALES NARVÁEZ, mismos que obran a fojas sesenta y cuatro a sesenta y siete, noventa y dos, noventa y seis a noventa y siete, cien, ciento seis, ciento quince, ciento veintidós a ciento veintitrés de autos, en los cuales precisaron que no se localizó domicilio alguno de la referida demandada, toda vez que se acredita la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 139 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, y en virtud de ser de domicilio ignorado la ciudadana TILA DEL CARMEN MORALES NARVÁEZ, demandada en la presente causa, por lo cual publíquese el auto de Inicio de fecha veinte de octubre de dos mil diez, así como el presente auto, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tiene un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última de las publicaciones, para que se presente ante el local de éste Juzgado a recoger las copias simples debidamente selladas, foliadas y rubricadas de la demanda instaurada en su contra, en la inteligencia que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, siguientes al que reciba dicha demanda, deberá de contestar la misma, en el entendido de no acudir el referido demandado a recoger las copias, en--

el mencionado término, le empezará a correr el término de contestación de demanda a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, será declarado en----- REBELDÍA, y se le tendrá por contestando en SENTIDO NEGATIVO, tal y como lo prevé el artículo 229 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, y las ulteriores notificaciones, aun las que conforme a la regla que se fija en el Tablero de Avisos del Juzgado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la cual deberá notificarse personalmente en el domicilio que en su caso llegará a señalar, y caso contrario, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en un periódico entre los de mayor circulación del lugar del proceso, lo anterior en términos de la fracción IV del numeral 229 del ordenamiento legal en cita.----

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OVANDO RAMÓN, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA YESSENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN DE LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO MIXTO A HACER VALER SUS DERECHOS.---

**ATENTAMENTE.**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LICDA. YESSENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ.**

No.- 28384

**JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 00853/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido por el ciudadano LUIS HERNÁNDEZ COLORADO, por su propio derecho, en contra del ciudadano RAUL FLORES MENDEZ Y OTRO, con fechas treinta de noviembre de dos mil nueve y trece de julio de dos mil once, se dictaron dos autos que a la letra dicen:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. MEXICO. TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano LUIS HERNÁNDEZ COLORADO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (2) escrituras copias certificadas con 1 copia, (1) expediente copia certificada con 1 copia, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, JUICIO REIVINDICATORIO, en contra del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y del ciudadano: RAUL FLORES MENDEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en: CENTRAL DE ABASTOS, NAVE III, BODEGA 4 Y 5, DE ESTA CIUDAD.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en: AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINES, SIN NÚMERO DE LA COLONIA CASA BLANCA, DE ESTA CIUDAD.

De quienes reclama las prestaciones contenidas en el inciso A.- Se declare mediante sentencia ejecutoria, que es legítimo propietario del inmueble constante de 07-85-61-92 (SIETE HECTÁREAS, OCHENTA Y CINCO AREAS, SESENTA Y UNA CENTIAREAS CON NOVENTA Y DOS FRACCIONES), que se encuentra ubicado en: Ranchería González Tercera Sección de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al punto 2 con rumbos NE 7° 15'00" mide 36.79 metros, Del punto 2 al punto 3 con rumbos NE 1° 14'20" MIDE 46.66 metros, del Punto 3 al punto 4 con rumbos NE 7° 08'08" mide 27.77 metros del Punto 4 al punto 5 con rumbos NE 21° 09'00" mide 35.38 metros, del Punto 5 a punto 6 con rumbos NE 26° 10'05" mide 65.65 metros, Del Punto 6 al punto 7 con rumbos NE 16° 38'53" mide 32.49 metros, del punto 7 al punto 8 con rumbos NW 5° 26'26" MIDE 29.78 metros, Del punto 8 al punto 9 con rumbos NW 22° 31'32" mide 34.21 metros Del punto 9 al punto 10 NW 36° 50'25" mide 18.12 metros y del 10 al punto 11 NW 48° 18'21" mide 52.48 metros y todas estas medidas colindan con la carretera vecinal a la Ranchería Gonzalez Tercera Sección, Del punto 11 al punto 12 con rumbos NW 73° 56'57" mide 240.67 metros y colinda con propiedad de la ciudadana NAVITIVAD SANCHEZ, Del punto 12 al punto 13 con rumbos SW 31° 54'26" mide 96.25 metros---

Del punto 13 al punto 14 con rumbos SW 29° 15'30" mide 41.20 metros y ambas medidas colindan con la zona federal de la Carretera Villahermosa a Cárdenas; Del punto 14 al 1 de partida cerrándose el vértice con rumbos SE 46° 24'49" mide 425.44 metros y colinda con el predio propiedad de la compañía la Tigre, y demás prestaciones contenidas en los incisos B), C), D), y E), de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.---

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 9.327 del libro general de entradas; quedando afectado por dicho contrato el predio número 150,819 a folio número 119 del libro mayor volumen 595.---

**NOTA DE INSCRIPCIÓN.** Villahermosa, Tabasco, a el diez de octubre de dos mil cinco. CONTRATO DE COMPRA VENTA. Acto contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:21 horas, fue inscrito bajo el número 12306, del libro general de entradas, a folios del 79894 al 79896 del libro de duplicados volumen 129, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 150819 folio 119 del libro mayor volumen 595. Rec. No. 2546496.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 858, 951, 952, 955, 969 y demás relativos del Código Civil; 1. 2. 16. 27. 28. 55. 56. 69. 70, 204, 205, 556, 557, 558, 560, 561, 562 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en nuestra Entidad Federativa; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DIAS HABILDES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas y omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de

carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.--

**CUARTO.-** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en: CALLE REFORMA NUMERO 710-A ESQUINA CALLE PROLONGACIÓN DE HIDALGO DE LA COLONIA ROVIROSA, DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos indistintamente a los Licenciados MOISES PEREZ ZAPATA, JUAN MIGUEL RAMOS LEON y NELSON CRUZ COSS, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley adjetiva civil invocada.--

**QUINTO.-** En atención a la MEDIDA PRECAUTORIA, que solicita la parte actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, de la Ley Procesal de la materia, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere la parte promovente en su escrito inicial, cuyos datos describe y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren por economía procesal, inmueble que se declara se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Adjúntese al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda, sirve de apoyo además los artículos 102 y 103 del Reglamento de dicha dependencia.--

**SEXTO.-** Observándose que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor de los Licenciados MOISES PEREZ ZAPATA, JUAN MIGUEL RAMOS LEON y NELSON CRUZ COSS, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciada en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.----

**SEPTIMO.-** De las pruebas ofrecidas por el promovente, es de decirse que estas se reservan de ser acordadas hasta que sea el momento procesal oportuno.--

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.--

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. (13) TRECE DE JULIO DE DOS MIL ONCE 2011).--

Visto lo de cuenta se acuerda:--

UNICO.- Comó lo solicita LUIS HERNANDEZ COLORADO, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta y toda vez que no existen datos registrales de la demandada, tal y como se advierte de los oficios expedidos por COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, (I.M.S.S.) SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS), TELEFONOS DE MEXICO (TELMEX) DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL DE CAMINOS, DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL ESTADO DE TABASCO SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL ESTADO DE TABASCO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), se ordena emplazar a juicio a la sociedad mercantil JAEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de treinta de noviembre de dos mil nueve y el auto de cuatro de marzo del dos mil diez.--

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.--**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada HORTENCIA RAMON MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.--

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL.

No. 28383

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO,

## AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00683/2008**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS y JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, en su carácter de endosatarios en procuración de la persona moral denominada SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ, S.A DE C.V., en contra de **OLIVA HERNÁNDEZ SALVADOR y PEDRO DOMÍNGUEZ ARIAS**, con fecha veintitrés de agosto de dos mil once, se dictó un acuerdo que a la letra dice:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO MÉXICO, (23) VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011).---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene al licenciado JOSÉ ESTEBAN HERNÁNDEZ CONTRERAS, parte actora en el presente juicio, y como lo solicita, tomando en cuenta su conformidad con el dictamen emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, resulta innecesario nombrar perito tercero en discordia y se deja sin efecto el punto segundo del auto de diecisiete de agosto de dos mil once, y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:---

Predio Urbano y Construcción ubicado en la Calle Benito Juárez número 90 y en la calle Allende de la Villa Luis Gil Pérez de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON JESUSITA LILIA LÓPEZ GARCÉS, AL SUR: 20.00 METROS CON PEDRO ARIAS VELUETA, AL ESTE: 05.00 METROS CON CALLE BENITO JUÁREZ Y AL OESTE: 05.00 METROS CON CALLE ALLENDE; con una superficie total de 100 metros cuadrados, inscrito el doce de abril de dos mil diez, bajo el número 4,805 del Libro General de entradas afectando el predio número 127260 folio 60 del Libro Mayor volumen 501.--

Al cual se le fijó un valor comercial total de \$726,665.00 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIOAN), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

**SEGUNDO.-** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

**TERCERO.-** Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.**---

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial: Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo

los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales, Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el Séptimo día hábil, Este computo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres días, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, las publicaciones serían de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento Judicial, constituye una actuación----

también judicial, que debe practicarse conforme a la Ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Revisión Civil 131/68, Joaquín Moreno Suárez. 25 de Marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----  
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primera Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL PRIMERO SE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL.**  
**LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL.**

No.- 28368

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **531/2008**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados CARLOS GARCIA RIOS Y/O JOAQUIN GUZMAN MANCILLA, en su carácter de endosatarios en procuración del ENDIR MAURICIO LOPEZ COUTIÑO, en contra de la ciudadana ANGELA GARCIA MECIAS, con fecha quince de agosto de dos mil once, se dictó un acuerdo que a la letra dice:---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (15) QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011).**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**UNICO.-** Se tiene a JOAQUIN GUZMAN MANCILLA, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordenada sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado mismo que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección del Municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie total de 9,041.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 62.00 METROS CON ALFREDO OCAÑA HERNANDEZ, AL SUROESTE: 66.00 METROS CON EDUARDO ZURITA, AL SURESTE: 167.80 METROS CON GUADALUPE GOMEZ GOMEZ, AL NOROESTE: 56.00 Y 87.30 METROS CON ARROYO OGOIBÁ; inscrito el tres de Febrero de dos mil once bajo el número 09 del libro general de entradas a folios del 794 al 796 del libro de duplicados volumen 87, quedando afectado por dicho embargo el predio número 18142 folio 79 del libro mayor volumen 66.---

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito de la parte actora, resulta por la cantidad de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N) y el emitido por el perito del acreedor reembargante, resulta ser por la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como--

lo prevé dicho numeral se proceda a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, resultando la cantidad de \$216,500.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo éste el valor comercial total del inmueble que se saca a remate, la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.--

**TERCERO.-** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

**CUARTO.-** Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de la ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.—

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial: Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras -

palabras, entre las dos publicaciones deben mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo una vez excluido los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.- Revisión Civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.----

**QUINTO.-** Tomando en cuenta que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, se ordena girar exhorto al Juez competente de Teapa, -----

Tabasco, para que ordene la fijación de los avisos correspondientes, lo anterior de conformidad con el numeral 1071 y 1072 del Código de Comercio aplicable al caso.----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza quinto civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado HORTENCIA RAMON MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.---

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.—**

**LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL.**

No.- 28367

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

**QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 859/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO DARWIN SANCHEZ LOPEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO NAPOLEON PEREZ MONTERO, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO TOMAS ROBERTO HERNANDEZ JAVIER, EN CONTRA DE MIGUEL HERNANDEZ AVALOS Y MARIA ANTONIETA RAMOS RIVERA, EN FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN PROVEIDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.-**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.----**

Visto. El informe de la razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado al ejecutante Licenciado TOMAS ROBERTO HERNANDEZ JAVIER, como lo solicita, advirtiéndose del cómputo secretarial que antecede a este proveído, que ha fenecido el plazo concedido al acreedor reembargante Licenciado Darwin Sánchez López, endosatario en Procuración de Napoleón Pérez Montero, para manifestar con respecto a la ejecución que guardan los presentes autos y su conformidad con el dictamen exhibido por el perito designado en rebeldía a la parte demandada, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho para tales efectos, asimismo se le señala como domicilio, para oír y recibir citas y notificaciones los estrados del juzgado, donde le surtirán efectos las notificaciones, aun las de carácter personal, lo anterior de conformidad con los numerales 1068 y 1078 del Código de Comercio en vigor.-

**SEGUNDO.-** Atento a lo anterior, como lo solicita el ejecutante licenciado TOMAS ROBERTO HERNANDEZ JAVIER, en su escrito que se provee, toda vez que de la revisión minuciosa del avalúo exhibido por los peritos designados en rebeldía a la parte demandada, se advierte que no fue objetado por ninguna de las partes y en virtud que de la conclusión que hace el profesionista respecto al valor comercial del predio valuado, resulta ser concordante, se aprueba el mismo para todos los efectos legales correspondientes.---

**TERCERO.-** Ahora bien, como lo peticona el ejecutante, con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás, aplicables del Código de comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor; aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:---

**PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN,** ubicado en la carretera Poblado C-17 al C-29, del Poblado Zapotal tercera sección de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, identificado como lote 1, manzana 6, solar urbano, constante de una superficie de 3,185.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 73.34 metros con calle sin nombre; al Sur, 72.71 metros, con solar número 02 y

la parcela número 34; al Esté, 42.49 metros con la carretera Poblado C-17 y C-29; y al Oeste 46.21 metros, con parcela número 31; inscrito como predio número 31363, del libro general de entradas, a folio 113 del libro mayor volumen 120, a nombre de MIGUEL HERNANDEZ AVALOS, al cual se le fijó un valor comercial de \$279,350.00 (doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

**CUARTO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de este Centro de Justicia, ubicado en la calle Limón sin número, esquina con calle Naranjos, Colonia Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

**QUINTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que, expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil once.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, jueza segundo civil de primera instancia, de Cárdenas, Tabasco; por y ante la secretaria judicial licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que certifica y da fe.---

**AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.---**

**LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. AGOSTO VEINTITRES DE DOS MIL ONCE.---**

**LA PRIMERA SECRETRIA JUDICIAL.  
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.**

No.- 28411

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

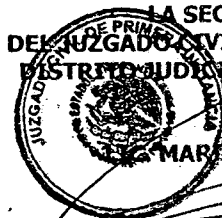
Que en el expediente civil número **848/2005**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO**, promovido por **SUSANA GEORGINA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, en contra de **SERGIO GONZÁLEZ ARIAS Y OTROS**, con fecha veintitrés de agosto del año dos mil once, se dictó un acuerdo mismo que en su punto **UNICO**, que copiado en lo conducente dice lo siguiente:

"...**ÚNICO**. Se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado **CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO**, abogado patrono de la parte actora, y tomando en consideración la petición planteada y siendo que existe constancias en autos donde se advierte que no ha sido posible el emplazamiento a la sucesión intestamentaria de la extinta **SEBASTIANA ARIAS GARCIA**, ignorando además el nombre de la albacea de la misma, en tal virtud y de conformidad a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar a la llamada a juicio a la sucesión intestamentaria de **SEBASTIANA ARIAS GARCIA**, por edictos, por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del estado, para los fines que la llamada a juicio se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de **CUARENTA DÍAS** a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca, se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezara a correr el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para que la citada llamada a juicio produzca su contestación directamente ante este juzgado en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarara rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal..."

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los **treinta y un días** del mes de **Agosto** del año dos mil **once**.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL  
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.



MARIA SUSANA CRUZ FERIA.

MACUSPANA, TAB.

No.- 28372

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 859/2007, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO DARWIN SANCHEZ LOPEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO NAPOLEÓN PÉREZ MONTERO, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO TOMAS ROBERTO HERNANDEZ JAVIER, EN CONTRA DE MIGUEL HERNANDEZ AVALOS Y MARIA ANTONIETA RAMOS RIVERA, EN FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN PROVEIDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---**

Visto, El informe de la razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado al ejecutante licenciado TOMAS ROBERTO HERNANDEZ JAVIER, como lo solicita, que ha fenecido el plazo concedido al acreedor reembargante Licenciado Darwin Sánchez López, endosatario en Procuración de Napoleón Pérez Montero, para manifestar con respecto a la ejecución que guardan los presentes autos y su conformidad con el dictamen exhibido por el perito designado en rebeldía a la parte demandada, en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho para tales efectos, asimismo se le señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados del juzgado; donde le surtirán efectos las notificaciones, aun las de carácter personal, lo anterior de conformidad con los numerales 1068 y 1078 del Código de Comercio en vigor.-

**SEGUNDO.-** Atento a lo anterior, como lo solicita el ejecutante licenciado TOMAS ROBERTO HERNANDEZ JAVIER, en su escrito que se provee, toda vez que de la revisión minuciosa del avalúo exhibido por los peritos designado en rebeldía a la parte demandada, se advierte que no fue objetado por ninguna de las partes y en virtud que de la conclusión que hace el profesionista respecto al valor comercial del predio valuado, resulta ser concordante, se aprueba el mismo para todos los efectos legales correspondientes.---

**TERCERO.-** Ahora bien, como lo peticona el ejecutante, con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 469, 472, 47 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:---

**PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN,** ubicado en la carretera Poblado C-17 al C-29 del Poblado Zapotal tercera sección de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, identificado como lote 1, manzana 6, solar

urbano, constante de una superficie de 3,185.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 73.34 metros con calle sin nombre; al Sur, 72,71 metros, con solar número 02 y la parcela número 34; al Este, 42.49 metros con la carretera Poblado C-17 y C-29; y al Oeste 46.21 metros, con parcela número 31; inscrito como predio número 31363, del libro general de entradas, a folio 113 del libro mayor volumen 120, a nombre de MIGUEL HERNANDEZ AVALOS, al cual se le fijó un valor comercial de \$279,350,00 (doscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

**CUARTO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de este Centro de Justicia, ubicado en la calle Limón sin número, esquina con calle Naranjos, Colonia Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

**QUINTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que, expídanse los edictos y avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil once.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, jueza segundo civil de primera instancia, de Cárdenas, Tabasco; por y ante la secretaria judicial licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que certifica y da fe.---

**AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.---**

**LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A GOSTO VEINTITRES DE DOS MIL ONCE.---**

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.**

No.- 28387

**JUICIO DE ACCIÓN PAULIANA**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX,  
MACUSPANA, TABASCO.CIUDADANA. ROSA ISELA GUZMAN PÉREZ  
DOMICILIO A DONDE SE ENCUENTRE

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00195/2010, RELATIVO AL JUICIO ACCIÓN PAULIANA, PROMOVIDO POR JENNER ARIAS LOPEZ, JESUS MANUEL GOMEZ PEREZ, EN CONTRA DE GONZALO GUZMAN VAZQUEZ Y OTROS, EL DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE Y DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, SE DICTARON DOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---**

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presentado al ciudadano Jenner Arias López, y/o licenciado Angel Jesús Santamaría Pérez, con el escrito de cuenta, mediante el cual contesta la vista dada en autos precedentes, en el que aduce que la persona que fue emplazada como Rosa Isela Guzmán Pérez, no resulta ser la persona llamada a juicio por lo que se trata de un homónimo.-  
**SEGUNDO.-** En este contexto, la Jueza de los autos estima necesario analizar la diligencia de notificación y emplazamiento efectuada a la ciudadana Rosa Isela Guzmán Pérez, siendo que es la primera notificación personal que se hace a la presunta demandada.---

Además, tomando en cuenta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el emplazamiento a juicio, es el acto procesal de mayor trascendencia porque tiene por objeto hacer saber al interesado la existencia del juicio para que esté en aptitud de comparecer y defenderse, y por ello debe hacerse con estricto apego a lo que disponen las normas aplicables; para lo cual consagra el criterio de que el emplazamiento es de orden público y que los jueces están obligados a investigar de oficio si se efectuó o no, y si en caso afirmativo, se observaron las leyes de la materia, ya que la falta del mismo o su verificación en forma contraria a esas disposiciones, es la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, puesto que da origen a la omisión de las demás formalidades esenciales del juicio, imposibilitando al demandado para contestar la demanda y, por consiguiente, le impide oponer las excepciones y defensas a su alcance; además, se le priva del derecho a presentar las pruebas que acrediten sus defensas y excepciones y a oponerse a la recepción o a contradecir las probanzas rendidas por la parte actora y, finalmente, a formular alegatos y ser notificado oportunamente del fallo que en el proceso se dicte, por lo que es necesario que los presuntos demandados sean debidamente notificados de la radicación del juicio para que hagan valer sus derechos.---

Bajo esta tesitura, con la finalidad de que se hayan cumplido con todas las formalidades esenciales del procedimiento, en términos del artículo 14 Constitucional, y continuar con el procedimiento apegado a derecho, así como también proceder a realizar, en forma minuciosa la partida de nacimiento número 424, del libro 1, del año 1981, levantada por el oficial 02, del Registro Civil de Villa Tepetitán, Macuspana, Tabasco.---

**TERCERO.-** En ese contexto, del análisis minucioso efectuado al auto de contestación de demanda de trece de julio de dos mil once, se advierte que tal y como lo manifiesta la ciudadana Rosa Isela Guzmán Pérez en la pruebas que ofreció del de contestación de demanda, la cual textualmente dice: "...Vengo dentro del término legal concedido para ello a contestar la demanda entablada en mi contra por los C.C. JENNER ARIAS LOPEZ Y JESUS MANUEL GOMEZ PEREZ, negando desde luego que tenga derecho y acción para reclamarme las prestaciones que indica en virtud de que los hechos en que se fundamenta dicha demanda en contra de la suscrita, son totalmente falsos y los cuales desconozco, en todos sus aspectos, pues desde este momento aclaro a su señoría que la suscrita no es la misma persona a que se refieren los actores, en el expediente civil indicado, al rubro, ya que coincide tanto el nombre y apellido (ROSA ISELA GUZMAN PEREZ), con los de la suscrita, así mismo mis padres no se llaman GONZALO GUZMAN VAZQUEZ Y THELMA PEREZ CRUZ..." tal y como lo acredita con la copia certificada de la partida de nacimiento con número de control 213228, del libro 1, del año 1981, en la foja 212-V, asentada en el acta número 424, expedida por el oficial 02 del registro civil de la Villa Tepetitán de Macuspana, Tabasco, visible a foja 1680 de la presente causa civil.---

De igual forma, exhibe la documental pública, consistente en una copia fotostática de la credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio número 0000130479951, visible a folio 1681 de la presente causa, de lo que se concluye que ciudadana Rosa Isela Guzmán Pérez es persona diversa a la demanda en la presente causa, por lo que bajo esta tesitura, esta autoridad declara nula dicha notificación de emplazamiento a la antes citada, por haberse llevado a efecto con persona diversa a la que se encuentra en autos como tercero llamado a juicio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con el único fin de regularizar el procedimiento.---

**TERCERO.** Ahora bien, la parte actora con el escrito de cuenta; solicita que tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a la demandada Rosa Isela Guzmán Pérez, tal y como se advierte

en constancias actuariales e informe rendidos por las diversas dependencias, los cuales obran en autos, y de los que se desprenden que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena realizar el emplazamiento a la citada demandada por medio de edictos, por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el Estado, haciéndole de su conocimiento a la demandada que tiene un término de cuarenta días naturales para que comparezca ante este juzgado a recibir las copias de traslados de la demanda entablada en su contra, el cual empezará a contar el término concedido para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en los términos del auto de diecinueve de mayo del dos mil diez---

Por lo anterior, se requiere al actor para que dentro del plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente de su notificación exhiba un tanto del escrito de demanda y sus anexos para correrle traslado a la demandada y así poder dar cumplimiento a la disposición anterior.---

**CUARTO.-** Ahora bien, con el segundo de los escritos presentados por el ciudadano Gonzalo Guzman Vázquez, demandado en la presente causa, en cuanto lo que peticiona en los párrafos segundo y tercero, del escrito que se provee, hágase del conocimiento que no ha lugar a acordar favorable su petición por lo que deberá estarse a lo acordado en líneas precedentes.---

**QUINTO.-** En lo tocante a lo aducido por el promovente citado en el punto inmediato anterior, es de decirle que mediante proveído del diecinueve de mayo del dos mil diez, específicamente en el punto sexto, fue declarada la mayoría de edad a la ciudadana Rosa Isela Guzmán Pérez, por consiguiente no necesita estar representada por Dulce María Guzmán Pérez, siendo que ya no se encuentra dentro del supuesto a que hace referencia el artículo 404 del Código Civil Vigente en el Estado.---

**SEXTO.-** Por último, en cuanto a lo que peticiona el ocurso en la parte infine, del escrito que se acuerda, dígamele que por el momento no ha lugar a señalar fecha para la audiencia previa y de conciliación, toda vez que para ello deberán estar debidamente emplazadas las partes que integran la litis, lo anterior acorde lo previene el artículo 234 del Código Adjetivo civil vigente en el Estado.--

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

**ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA KARINA SEGURA GOMEZ, CON QUIEN LEGAMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---**

**DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.---**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.---**

**VISTO.-** El escrito de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene recibido el oficio de cuenta signado por el Licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, Juez Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, mediante el cual hace devolución del exhorto 63/2010 deducido del presente expediente, debidamente diligenciado, el que se ordena agregar al expediente para todos los efectos legales procedentes.---

Ahora, toda vez que se encontraba reservado el escrito de los ciudadanos THELMA PEREZ CRUZ, CARLOS MARIO, JAVIER ALBERTO, GONZALO Y THELMA ISABEL de apellidos GUZMAN PEREZ parte demandada en el presente asunto y en atención al punto que antecede, se procede a proveer de la siguiente forma:---

Se tiene presentado a los ciudadanos THELMA PEREZ CRUZ, CARLOS MARIO, JAVIER ALBERTO, GONZALO Y THELMA ISABEL de apellidos GUZMAN PEREZ, mediante el cual viene en tiempo a señalar como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la manzana 10 lote 16 de la colonia Ampliación Obrera de esta ciudad, para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor.---

**SEGUNDO.-** De igual manera, se tiene presentado con su escrito de cuenta a GONZALO GUZMAN VAZQUEZ, parte demandada, mediante el cual viene a señalar como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la manzana 10 lote 16 de la colonia Ampliación Obrera de esta localidad, para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil vigente.---

**TERCERO.-** Se tiene recibido el oficio de cuenta signado por el licenciado CARLOS ALBERTO PRIEGO PONCE DE LEON, Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Tercera Agencia de Macuspana, Tabasco, mediante el cual solicita la remisión de copias debidamente certificadas de todo lo actuado en la presente causa por las razones que expone, y en atención a la colaboración y auxilio de justicia que deben prestarse las autoridades, con fundamento en los artículos 1 y 3 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco y 1 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, remítanse las copias solicitadas por la autoridad señalada.---

**CUARTO.-** Por otra parte, se tiene presentados a los ciudadanos JENNER ARIAS LOPEZ Y/O LICENCIADO ANGEL JESUS SANTAMARIA PEREZ, el primero de ellos parte actora y el segundo mandatario judicial de los actores del presente juicio, con sus escritos de cuenta mediante el cual señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en las calles de Antonio J. Bermúdez y Avenida Primero de Mayo de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos sin revocar los autorizados en su demanda inicial, a los ciudadanos ROGER MARTINEZ DE LA CRUZ e HILDA MADRIGAL GARCIA, así como también hacen una serie de manifestaciones en relación a la contestación de la demanda y excepciones opuestas por los demandados, mismas que se les tiene por hecha para todos los efectos legales; lo anterior de conformidad con los artículo 3 fracción I y 136 del Código Procesal Civil Vigente.---

**QUINTO.-** En relación a la petición que hace el actor y mandatario judicial de los demandantes del presente juicio en el apartado de litisconsorcio pasivo necesario de su escrito de trece de mayo del año actual, es de decirle que mediante auto de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, se ordenó emplazar a ROSA ISELA GUZMAN PEREZ a través de edictos; sin embargo, toda vez que de la lectura al escrito de demanda, se advierte que ésta no fue llamada a juicio por su propio derecho sino que los actores demandan a DULCE MARIA GUZMAN PEREZ como representante de aquella, quien no ha sido emplazada a juicio; en tal virtud, con la facultad del artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, con la única finalidad de constituir la relación jurídico procesal en este asunto, se deja sin efecto lo proveído en el punto sexto del auto de cinco de abril de dos mil diez.----

En consecuencia, toda vez que del escrito inicial se desprende que los actores JENNER ARIAS LOPEZ Y JESUS MANUIEL GOMEZ PEREZ proporcionan el domicilio de ROSA ISELA GUZMAN PEREZ representada por DULCE MARIA GUZMAN PEREZ, para que fuera emplazada a juicio, mas no proporcionan el domicilio de DULCE MARIA GUZMAN PEREZ a quien si se ordenó emplazar a juicio en el auto de veintitrés de marzo de dos mil nueve, máxime que fue esta última quien intervino en los actos jurídicos contenidos en los documentos base de la acción representando a su hermana citada; en tal virtud, requiérase a los demandantes para que proporcione el domicilio donde puede ser emplazada a juicio DULCE MARIA GUZMAN PEREZ en su calidad de representante de ROSA ISELA GUZMAN PEREZ, pues de la constancia actuarial de veintiséis de marzo del mismo año, se advierte que a quien la fedataria judicial fue buscando para emplazar a juicio fue a ROSA ISELA GUZMAN PEREZ y no a DULCE MARIA GUZMAN PEREZ con la representación citada. Lo anterior, para que se constituya debidamente la relación jurídico procesal en este asunto, con fundamento en el artículo 3 fracción I y 214 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.----

**SEXTO.-** Ahora, toda vez que los documentos base de la acción se advierte que DULCE MARIA GUZMAN PEREZ intervino en los actos jurídicos contenidos en los documentos base de la acción como representante de ROSA ISELA GUZMAN PEREZ, empero de autos no se desprenden elementos de que esta última se encuentra incapacitada legalmente para comparecer a juicio por su propio derecho, máxime que la acción que se ejercita en este asunto afectaría su esfera jurídica al tener un derecho sobre los bienes que se pretende regresen al patrimonio de GONZALO GUZMAN VAZQUEZ, como se desprende del capítulo de prestaciones incisos A y B de la demanda; en tal virtud, como lo peticionan los promoventes y por la naturaleza del asunto de que se trata, esta autoridad estima que es necesario conocer el derecho de defensa a ROSA ISELA GUZMAN PEREZ, y con fundamento en los artículos 82 y 214 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena llamarla a juicio en el domicilio ubicado en la Calle León Alejo Torres Número 07 de la Colonia Centro,

Macuspana, Tabasco. En consecuencia, con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente cotejados, sellados y rubricados, emplácese a ROSA ISELA GUZMAN PEREZ, para que dentro del plazo de NUEVE DIAS HABLES, contados al día siguiente de notificado el presente proveído, dé contestación a la demanda por su propio derecho y por escrito ante este juzgado, como lo señala el artículo 213 del Código Adjetivo Civil en vigor, prevenida que de no hacerlo en el término concedido, se les tendrá por admitidos los hechos de la demanda; asimismo se le previene para que señale domicilio y persona en Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, para citas y notificaciones o de lo contrario las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de la LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, de conformidad con el numeral 136 de la Ley adjetiva en vigor.---

Toda vez que el domicilio donde debe de emplazarse a ROSA ISELA GUZMAN PEREZ, se encuentra fuera del territorio donde esta autoridad judicial ejerce jurisdicción, y de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos civil en vigor, se ordena girar exhorto al Juez Civil de Primera Instancia del Municipio de Macuspana, Tabasco, para que ordene a quien corresponda sirva notificar y emplazar a juicio a ROSA ISELA GUZMAN PEREZ, en los términos antes detallados, y hecho lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible.---

**SEPTIMO.-** Se reserva de señalar fecha y hora para la audiencia Previa y de Conciliación hasta en tanto se dé cumplimiento a lo anterior, de conformidad con el artículo 3 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERONICA LUNA MARTINEZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN ESA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES VECES EN TRES DIAS, EXPEDIDO EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO A LA DEMANDADA QUE TIENE UN TÉRMINO DE CUARENTA DIAS NATURALES PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO A RECIBIR LAS COPIAS DE TRASLADOS DE LA DEMANDADA ENTABLADA EN SU CONTRA, EL CUAL EMPEZARÁ A CONTAR EL TÉRMINO CONCEDIDO PARA CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, TAL Y COMO SE ENCUENTRA ORDENADO EN LOS TERMINOS DEL AUTO DE DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.----

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. KARINA SEGURA GOMEZ.

No. 28412

**JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL  
PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 326/2005, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JORGE ARMANDO CUEVAS BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA AUTO FLETE SILVA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS MÉNDEZ CRUZ, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---

**VISTOS.-** El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee.---

**PRIMERO.-** Por presentado al ingeniero José Antonio de la Fuente Suárez, perito valuador de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación a la vista que se le dio en el proveído de fecha uno de agosto de dos mil once, manifestando y aclarando que la superficie total del bien inmueble motivo de la litis, lo es 450,592.00 metros cuadrados, es decir, cuarenta y cinco hectáreas, cinco centiáreas, noventa y dos áreas, y no como se transcribió en el avalúo de fecha veintiocho de marzo de dos mil once.-

Tratándose por ende de un error mecanográfico al momento de colocar la superficie del predio valuado, exhibiendo para ello un nuevo dictamen, en la cual coloca de manera correcta la superficie real del predio sujeto a esta litis; en consecuencia, téngase por hecha dicha aclaración para todos los efectos legales a los que haya lugar.---

**SEGUNDO.-** Por otra parte como lo solicita el Licenciado JAVIER CONTRERAS DOMINGUEZ, autorizado de la parte actora en términos del párrafo tercer del numeral 1069 del código de comercio en vigor, con su escrito de cuenta, se procede a sacar a remate el bien inmueble objeto de juicio, únicamente con el avalúo emitido por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

En consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente Asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicable al Presente asunto, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

Un predio a nombre de Méndez Cruz José Luis con el número de predio 11982, folio 72, volumen 43; ubicación del predio: Colonia Agrícola y Ganadera El Porvenir; superficie del predio 450,592.00 metros cuadrados; superficie de construcción 0.00 metros cuadrados; número de cuenta: CARR-004170, Clave Catastral: R014-0000-004170; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con el lote 70; AL SUR: con el lote 68; AL ESTE: con el número 64; AL OESTE con el lote número 88; fecha de Manifestación: 26 de Agosto de 1994.---

Al cual se le fijó un valor comercial de 1,351,800.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo de fecha diecisiete de agosto del presente año.---

**TERCERO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir \$135,180.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).---

**CUARTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además. Los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DOCE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

**QUINTO.-** En virtud que la ubicación del Inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del territorio donde esta Autoridad ejerce jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de la Ciudad de CARDENAS, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de éste Juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad.---

**SEXTO.-** Por presente el licenciado ANTONIO ANAYA GARCÍA, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual autoriza para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores a los Ciudadanos Víctor Manuel Sánchez Zapotitla y Eduardo Nava García, de conformidad con el penúltimo párrafo del numeral 1069 del Código de Comercio en vigor.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DANIEL LEÓN MARTÍNEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARÁ SU PUBLICACIÓN EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. DANIEL LEÓN MARTÍNEZ.**

No. 28408

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO  
 JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL **EXPEDIENTE 708/2011**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **MANUEL ANTONIO ESCOBAR LEÓN**, EL TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:----

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Visto: El escrito de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada al ciudadano **MANUEL ANTONIO ESCOBAR LEÓN**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: original de contrato de compraventa que celebraron **ROSA ESCOBAR NARANJO** y **MANUEL ANTONIO LEÓN ESCOBAR** en fecha dieciséis de junio del dos mil cuatro, Certificado Negativo de Inscripción del predio urbano Baldío ubicado de Cerrada Aurelio Sosa Torres de la Colonia Guadalupe de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 313.16 metros cuadrados, expedido por el licenciado **JUAN MARQUEZ LEYVA**, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, copia fotostática con sello original de la constancia número 152, de fecha seis de junio del año actual, firmada por **JOSÉ MANUEL BRITO PEÑA**, Subdirector del Catastro Municipal; Original y copia del plano del predio propiedad de **MANUEL ANTONIO LEÓN ESCOBAR**, ubicado en la Cerrada Aurelio Sosa Torres de la Colonia Guadalupe de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 313.16 metros cuadrados, Original de una constancia de Radicación con número de oficio 2011, suscrita a favor de **MANUEL ANTONIO LEÓN ESCOBAR**, por el licenciado **MATEO VELAZQUEZ OLAN**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, de fecha veinticinco de julio del dos mil once,

copia fotostática simple con firma original de la notificación catastral de fecha seis de abril del año dos mil once, firmada por **JOSÉ MANUEL BRITO PEÑA**, Subdirector del Catastro Municipal; dos copia fotostática simple de formato único de manifestaciones a nombre de **LEON ESCOBAR MANUEL ANTONIO**, de fecha seis de abril del año actual; copia simple fotostática del predio de pago de impuesto número 14597, expedido por el H. Ayuntamiento a favor de **LEON ESCOBAR MANUEL ANTONIO**; tres copias fotostática simple de la credencial para votar a nombre de **MANUEL ANTONIO LEON ESCOBAR**, **MARIA ELENA LEON ESCOBAR** y **ELIAS HERNÁNDEZ ESCOBAR** y traslado que acompañan, por medio de cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio urbano ubicado en Cerrada Aurelio Sosa Torres de la Colonia Guadalupe de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 313, 16 metros cuadrados, que se localizan al Norte en tres medidas que son 20.00 metros, con **CARMITA BURGOS AGUILERA** 13.60 Y metros Y 6.95 metros con **HEREDERO DE LORETO PÉREZ**, actualmente **MIRIAN PÉREZ ACOSTA**; AL SUR en dos medidas que son 20.00 metros, con **JESÚS HERNÁNDEZ** y 20.00 metros con **LEODEGARIO MARTÍNEZ LARA**, AL ESTE 9.50 metros con **CERRADA DE AURELIO SOSA TORRES** y AL OESTE tres medidas que son 5.00 metros con calle Reforma 5.00 y 0.70 con propiedad de **CARMITA BURGOS**.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el

número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del Ministerio público adscrito.---

**TERCERO.-** Dese vista a la agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro Municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga.----

**CUARTO.-** Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurrido de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HABILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos JOAQUIN EVÍA AQUINO, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ALEGRIA y LORENZO ANTONIO GÓMEZ JIMÉNEZ.----

**QUINTO.-** Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento CARMITA BURGOS, JESÚS HERNÁNDEZ y MIRIAN PÉREZ ACOSTA, ROBERTO GARCIA LÓPEZ, JOSÉ ORTIZ RODRÍGUEZ quienes tienen su domicilio en la cerrada de la Colonia Aurelio Sosa Torres, de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; dándoles vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda al respecto y de igual manera dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para oír recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro del término-----

previsto, las subsecuente notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este H. Juzgado, lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en la inteligencia que las Suscrita Actuaría Judicial deberá notificar por separado a cada uno de los colindantes.---

**SEXTO.-** Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el Despacho Jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número 303 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciado ERICK MANUEL OCAÑA GALLEGOS autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedentes a que haya lugar.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA ANGELA PÉREZ PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.—

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

**ATENTAMENTE.**

**SECRETARIA JUDICIAL.**

**LICDA. MARÍA ANGELA PÉREZ PÉREZ.**

No. 28407

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DEL TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO  
JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL **EXPEDIENTE 732/2011**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **ERIKA DE DIOS LANDERO**, EL OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:---

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

**VISTO.-** El escrito de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana **ERIKA DE DIOS LANDERO**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: original de contrato de cesión de derecho de posesión que celebraron **ANDRÉS DE DIOS ARIAS** y **ERIKA DE DIOS LANDERO** en fecha once de julio del año dos mil tres, original del memorando número 0400036, de fecha seis de enero del año dos mil cuatro, copia fotostática con sello original del Formato único de manifestaciones a nombre de **DIOS LANDERO ERIKA**, copia fotostática con sello original del Formato único para el traslado de dominio a nombre propietario poseedor **DE DIOS ARIAS ANDRES** adquiriente **DE DIOS LANDERO ERIKA**; Plano original del predio ubicado en la carretera Samaria Ranchería Habanero de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de **ERIKA DE DIOS LANDERO**, Constancia de Radicación suscrita a nombre de **ERIKA DE DIOS LANDERO**, por **EZEQUIEL RIVERA LEON**, Delegado Municipal de la Ranchería Habanero Primero Sección de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; Original de tres recibos de pago de Impuesto Predial con marcados con los folios número 009312, 025950 y 88792, Certificado Negativo de Inscripción del predio rústico ubicado en la Carretera a Samaria Ranchería Habanero de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 00-31-96 has Con las

medias y colindancias siguientes AL NORTE 40.00 metros con **CARRETERA SAMARIA**, AL SUR 64.00 Con **GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, AL ESTE 73.00 metros con **JOSÉ IVES GONZÁLEZ MORALES** y AL OESTE 50.00 metros con **GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y traslado que acompaña, por medio del cual promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del predio rústico ubicado en la carretera a Samaria Ranchería Habanero de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 00-31-96 has; con las media y colindancias siguientes AL NORTE 40.00 metros con **CARRETERA SAMARIA**, AL SUR 64.00 con **GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, AL ESTE 73.00 con **JOSÉ IVES GONZÁLEZ MORALES** y AL OESTE 50.00 metros con **GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y relativos del Código de vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del Ministerio Público Adscrito.---

**TERCERO.-** Dese vista a la agente del Misterio Público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro Municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificado, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derecho convenga.---

**CUARTO.-** Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al Público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos MANUEL ANTONIO HIDALGO DE DIOS Y FRANCISCO HIDALGO DE DIOS y JOSÉ ANTONIO HIDALGO DE DIOS.---

**QUINTO.-** Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con domicilio en la calle Principal de la Ranchería Habanero Primera Sección de este municipio y JOSÉ IVES GONZÁLEZ MORALES, en su domicilio ubicado en la Ranchería Habanero Primera Sección de este Municipio de H. Cárdenas, Tabasco; dándoles vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda al respecto y de igual manera dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clases de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro del término previsto, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este H. Juzgado, lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

**SEXTO.-** Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el Despacho Jurídico ubicado en el-----

Andador Cenzontle, Manzana F, colonia informavit Deportiva, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a ERICK ALVAREZ DE LA CRUZ, SANDRA MENA DÍAZ, MARÍA LOURDES IZQUIERDO JIMÉNEZ, STEVEN JIMÉNEZ CARBALLO y al licenciado LENIN ALTAMIRANO CARBALLO, a quien designa como abogado patrono, en consecuencia a la designación que hace al citado letrado dígamele que por el momento no ha lugar acordar favorable dicho petición en virtud que dicho profesionista no tiene inscrita su cedula profesional en los libros de registros que se lleva en este juzgado, tal y como lo prevé el último párrafo del artículo 85 del Citado cuerpo de leyes.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**  
**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA ANGELA PÉREZ PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---**

**LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---**

**ATENTAMENTE.**  
**SECRETARIA JUDICIAL.**  
**LICDA MARÍA ANGELA PÉREZ PÉREZ.**

No.- 28390

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 302/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RENE FRIAS OVANDO, CON FECHA (17) DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

**AUTO DE INICIO**

**VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

**JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---**

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Téngase al C. RENE FRIAS OVANDO, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de Contrato Privado de Donación a Título Gratuito, de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, original de recibo de pago de impuesto predial, plano original, original de constancia catastral de fecha veinte de julio del año actual, original de Certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nacajuca, Tabasco de fecha veintiséis de julio de dos mil once, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rústico ubicado en la Ranchería Saloya Primera Sección de este Municipio, con una superficie de 934.31 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros con CAMINO VECINAL, al SUR: 29.50 metros con JAIME FRIAS OVANDO, al ESTE: 38.00 metros con JAIME FRIAS OVANDO y al OESTE en 37.50 metros con GUADALUPE FRIAS OVANDO Y ESMERALDA ISABEL CILLADO FRIAS.----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del

Estado, y al ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos mas concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.----

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.-

**QUINTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano RENE FRIAS OVANDO, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene

para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.---

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.-

**SEPTMO.-** Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley antes invocada quienes resulta ser JAIME FRIAS OVANDO, GUADALUPE FRIAS OVANDO Y ESMERALDA ISABEL COLLADO FRIAS, con domicilio ambos ampliamente conocido en la Ranchería Saloya Primera Sección de este Municipio.---

**OCTAVO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código civil vigente en el Estado.---

**NOVENO.-** Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec número 224 de la Colonia Centro de esta Municipalidad, autorizando para tales efectos a los licenciados WILLIAM DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designando al primero de los profesionistas citado como su abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL (17) DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.---

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,  
TABASCO.

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No.- 28380

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 230/1994, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LEONEL GUADALUPE FAJARDO PÉREZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE BANPAIS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO MEXIVAL, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO VICENTE ROMERO FAJARDO, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ALFONSO GOMEZ HERNANDEZ E IRLANDA HERNANDEZ ACOSTA DE GOMEZ, SE DICTO UN PROVEIDO DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-- JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, PARAÍSO, TABASCO. MEXICO. A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---

Visto el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por presente al licenciado Vicente Romero Fajardo, Apoderado Legal de la parte actora con su escrito de cuenta, por medio del cual solicita se señale fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.---

Ahora bien, en vista de que ha fenecido el plazo concedido al acreedor reembargante Carlos Alberto Castillo Romero y/o Jorge Alberto Franco Zurita, endosatarios en procuración del Ciudadano, Jesús Nicolás Herrera Huerta, para que designara perito de su parte, así como para que señalara domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en este asunto, sin que lo hiciera, según computo secretarial que accede, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y se ordena que las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtan por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el numeral 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.----

**SEGUNDO.-** En vista de lo acontecido en el punto que antecede y tal y como lo solicita el actor de aprueban para todos los efectos legales los avalúos emitidos por el Ingeniero Raymundo Solano García, de fechas dos de febrero y diez de marzo ambos del año en curso; en vista

de que los avalúos emitidos por ambos peritos si bien discrepan entre si, tal diferencia es mínima.---

**TERCERO.-** Visto lo anterior y a petición del actor sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los predios que a continuación se describen:-

1.- Predio urbano ubicado en la calle número tres 3, de la colonia José María Pino Suárez de esta ciudad, constante de una superficie de (312.98) trescientos doce metros, noventa y ocho centímetros cuadrados; localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: (20.63) veinte metros sesenta y tres centímetros, con la calle tres; AL SUR: (21.00) veintin metros con Miguel A. Toledo Ferrero, AL ESTE: (15.00), QUINCE METROS CON Raul Alamilla Alamilla, y al OESTE (15.00) quince metros con propiedad privada, el cual se encuentra inscrito bajo la escritura pública 2,209 otorgada en esta ciudad el 29 de mayo de 1992 y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, el 28 de agosto del mismo año, bajo el número 10331 del libro general de entradas, a folio del 35556 al 35558 del libro de duplicados volumen 395, al cual se le asigna un valor comercial de \$1,976,950.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) según avalúo de fecha dieciocho de marzo de dos mil once, emitido por el ingeniero Raymundo Solano García (perito en rebeldía de la parte demandada), visible de la foja 939 a la 950.---

2.- Predio urbano ubicado en el boulevard Carlos Pellicer Cámara número 104 de esta ciudad, constante de una superficie de (25.28) veinticinco metros veintiocho centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE (4.90) cuatro metros, noventa centímetros, con Petrona Andrade AL SUROESTE: (8.18) ocho metros con dieciocho centímetros con Jesús Almeida M., AL ESTE; (5.07) cinco metros, siete centímetros con el Boulevard Carlos Pellicer Cámara y al NOROESTE; (3.88) tres metros ochenta y ocho centímetros, con Carmen Ocaña, con un área construida que consta de la misma superficie del terreno, adquirido mediante la escritura pública mil ochocientos ---

sesenta y cuatro de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y uno; cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad, con fecha veintisiete de noviembre del mismo año, bajo el número 12,311 del Libro General de entradas a folios del 44,726 al 44,728 del libro de duplicados volumen 115, quedando afectado el predio número 69,094 folio 194 del libro mayor volumen 250, al cual se le asigna un valor comercial de \$211,290,83 (DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 83/100 M.N). Según avalúo de fecha diez de marzo de dos mil once, emitido por el ingeniero Raymundo Solano García (perito en rebeldía de la parte demandada), visible de la foja 896 a la 906.---

**CUARTO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, de conformidad con el numeral 434 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

**CUARTO.-** A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, por lo cual-

expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, de conformidad con el numeral 433, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DANIEL LEON MARTINEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL.  
LIC. DANIEL LEON MARTINEZ.**

No.- 28364

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 871/2007 RELATIVO A JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADA YURI ESMERALDA ANTONIO MARTINEZ, ACTUALMENTE POR LA LICENCIADA NAYTE DEL CARMEN SOSTENES BELTRAN O NAYTE SOSTENES BELTRAN, PROMOVRIENDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT), EN CONTRA DE DANILO EUGENIO TORRES DE LOS SANTOS EN SU CARÁCTER DE DEUDOR Y ROCIO DEL CARMEN CORTAZAR GONZALEZ, EL CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:---

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---

Visto el contenido de la razón secretarial, se provee:---

**PRIMERO.-** Con el escrito de cuenta se tiene a la licenciada NAYTE DEL CARMEN SOSTENES BELTRAN o NAYTE SOSTENES BELTRAN, solicitando fecha y hora para que tenga verificativo el remate en primera almoneda en la presente causa, lo cual será proveído en líneas subsecuentes, tomando en consideración que en el asunto que nos ocupa, ya fue exhibido el certificado de libertad de gravamen correspondiente, así como también, ya obra agregado en autos el avalúo exhibido por la parte actora, y el cual es el que tomará con base, de acuerdo al auto de fecha dieciocho de marzo del presente año.---

**SEGUNDO.-** Como lo solicita la promovente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 426, 427, fracción II, 433, 434, 435 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo Civil en vigor, en el Estado, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda, y al mejor postor el inmueble que a continuación se detalla:---

Predio urbano con construcción de una casa ubicada en Condominio número doscientos uno, edificio P 2, segundo Piso, tipo "B", ubicado en Circuito de los Cóndores, del conjunto habitacional denominado "Paso y Playa", sitio en la Ranchería Paso y Playa, de esta ciudad de H. Cárdenas, el cual tiene una superficie total de 69.16 metros cuadrados, localizados dentro de los siguientes linderos y colindancias siguientes: AL NORTE: en 3.15 con el exterior; al Poniente en: 1.20 m. Con el exterior; al Norte: en 6.22 m. con el exterior; AL ORIENTE: en 4.05 m. Con el departamento 202; AL SUR: en 1.10 m. Con cubo escalera, área común; AL ORIENTE: EN 4.23 con cubo de escalera, áreas común; AL SUR: en 8.27 m. Con exterior al Poniente en: 7.08 m. Con el exterior; abajo con departamento 101; arriba con

departamento 301, correspondiéndole un indiviso del 6,2500% (seis punto dos mil quinientos por ciento).---

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1307 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 4079 a folio 4084, del libro mayor volumen 42, al cual se le fijó un valor comercial de \$335,000.00 (Trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.---

**TERCERO.-** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos, adscrito a los Juzgados Civiles, Penales y de Paz, de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

**CUARTO.-** Como lo previene el artículo 433 Fracción IV del Código precitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en Primera Almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

**QUINTO.-** Ordenándose a la Actuaría Judicial de Adscripción, proceda a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, debiendo levantar sus actas, correspondientes.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LETICIA FELIX GARCIA, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante la Secretara Judicial Licenciada JANET RODRIGUEZ LOPEZ, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

**ATENTAMENTE**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL.**  
**LIC. JANET RODRIGUEZ LOPEZ.**

No. 28379

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

**A LAS AUTORIDADES Y  
 PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 67/2010, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE BELLANIRA TORRES TORRES, CON FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE LITERALMENTE DICE LO SIGUIENTE:----

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.----

Visto la razón secretarial, se acuerda:----

**PRIMERO.-** Por presentado el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, exhibiendo un certificado de libertad o gravamen del inmueble sujeto a ejecución, el que se agrega a los autos para que obre como legalmente corresponda.---

**SEGUNDO.-** Como lo solicita el ejecutante, se aprueba el avalúo que presentó el ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, perito valuador de la parte que representa, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo; siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.---

Casa habitación ubicada en el lote número 26 de la manzana 8, de la calle Ramón Galguera Noverola del fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara Segunda Etapa, localizado en el kilómetro 14+311 de la carretera Villahermosa-Frontera, Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, Centro, Tabasco, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.00 metros, con lote diecinueve; AL SUR: 6.00 metros con calle Ramón Galguera Noverola; AL ESTE: 15.00 metros, con lote veinticinco y AL OESTE: 15.00 metros con lote veintisiete.- **NOTA DE INSCRIPCIÓN:** El primer testimonio de la escritura a que este punto se refiere, quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con fecha quince de noviembre del año dos mil cinco, bajo el número 13687 del libro general de entradas, a folios del 88500 al 88518 del libro de duplicados volumen 129, afectando entre otros el predio número 177512 folio 62 del libro de mayor volumen 702. **NOTA DE INSCRIPCIÓN.-** Villahermosa, Tabasco, a 03 de julio del año dos mil siete.- Con el depósito de este duplicado presentado hoy a la 10:45 horas, se consumó la inscripción de LOS ACTOS DE DECLARACIONES DE OBRA NUEVA, TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO, CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA Y EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere, bajo el número--

7468 del libro general de entradas; a folios del 59817 al 59825 del libro de duplicados volumen 131; quedando afectado por dichos actos y contrato el predio número 177512 folio 62 del libro mayor volumen 702.- Rec. No. 4702168-4703833-4703834; siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada, es decir la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N).----

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la Colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, en frente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

**CUARTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del Código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**---

**QUINTO.-** El promovente autoriza para recibir citas, notificaciones y documentos, al licenciado JESÚS MORALES ESTEBAN, autorización que se le tiene por hecha en los términos de su escrito de cuenta.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNÁNDEZ Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
 LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

No.- 28389

**TRANSPORTES LAGUNA DE CUCUYULAPÁ y  
ANEXAS, S.A. DE C.V.****SEGUNDA CONVOCATORIA.**

Toda vez que por falta de quórum no se pudo llevar a cabo la Asamblea General Mixta, convocada para el domingo 28 de agosto de año 2011, a las 9:00 A.M.; con fundamento en los artículos 178, 179, 180, 181, 182, y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; se convoca a todos y cada uno de los socios de la persona jurídica colectiva **TRANSPORTES LAGUNA DE CUCUYULAPA y ANEXAS, S.A. de C.V.** a la realización de la **ASAMBLEA GENERAL MIXTA (ordinaria y extraordinaria), en segunda convocatoria**, que se llevará a cabo el día **domingo 25 de septiembre del año 2011, a las 09:00 horas**, en el domicilio social ubicado en el número **224**, de la calle **Pedro Fuentes**, de la colonia centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

- 1.- PASE DE LISTA Y ACREDITACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 2.- INFORME FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010.
- 3.- INFORME GENERAL DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA.
- 4.- ACTUALIZACIÓN DEL PADRON DE SOCIOS ACTIVOS Y CON DERECHOS VIGENTES.
- 5.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL.
- 6.- NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR UNICO.
- 7.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Se solicita la puntual asistencia de todos y cada uno de los socios activos, informándoles que se encuentran a su disposición los informes a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Asamblea a realizarse en segunda convocatoria, se llevará a cabo con el número de socios que asistan, siendo sus acuerdos obligatorios para todos los socios faltantes y/o ausentes.



C. ELOISO PÉREZ ARRIAGA  
Administrador Único

No. 28418

**JUICIO AGRARIO**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**C. VALENTINA SANCHEZ MONTEJO.  
A DONDE SE ENCUENTRE  
SE LE HACE SABER.**

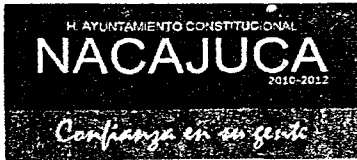
Que en los autos del expediente número 376/2008, relativo al juicio promovido por LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL EJIDO "AQUILES SEDAN", MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO, por lo que en acuerdo de audiencia de fecha veintiséis de agosto del año dos mil once, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria y toda vez que se desconoce el domicilio de la C. VALENTINA SANCHEZ MONTEJO, se ordena la publicación por EDICTOS, misma que se publicarán por dos veces y dentro del plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal del municipio de Paraíso, Tabasco, y en los estrados de este propio Tribunal para que comparezca el próximo día LUNES DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, A LAS DIEZ HORAS, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario sito en Calle Tulipanes número 301, Esquina con calle Sindicato de Agricultura, Fraccionamiento Lago Ilusiones, de la Colonia Adolfo López Mateos, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el juicio agrario número 376/2008, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, oponga excepciones, defensas y ofrezca las pruebas de su interés, haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezca y en caso de no comparecer se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora; quedando en la Secretaria de Acuerdos los autos para que se imponga de su contenido.

**A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTTO. 29.**

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval.

**LIC. JAVIER ANDRES ESPADAS LOPEZ.**

No. 28392



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

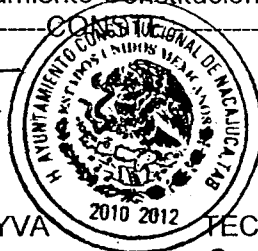
## DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que Profesor **HEBERTO CANO ROMERO**, en su calidad de Director de la Escuela Secundaria Estatal Cuauhtémoc, ubicada en el Poblado Mazateupa del Municipio de Nacajuca, Tabasco; presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin fecha, mediante el cual denuncia la posesión de un predio que ocupa las instalaciones de la Escuela Secundaria Estatal Cuauhtémoc, ubicada en el Poblado Mazateupa del Municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie total de: **29, 907.00 m<sup>2</sup>, (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS)**, dentro las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 109.00 metros, con Hilario Luciano Isidro; al Sur, en 61.50 metros, con Candelario Pérez, en 82.00m y 8.00m con área ocupada por la esc. Sec. Estatal Cuauhtémoc; al Este, en 39.00 metros, con Pablo Guillermo de la Cruz y 47:00m con Guadalupe Isidro Hernández y 80:00 con Candelario Pérez; y, al Oeste, en 145.00 metros, con Juan Pérez Isidro, en 25m con Ramiro Guillermo de la Cruz y 12:00 con área ocupada por la Esc. Sec. Estatal Cuauhtémoc.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil once, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.-----

LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA  
Presidente Municipal



PRROBIDENCIA  
MUNICIPAL

TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA  
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA  
MUNICIPAL

No. 28410

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 601/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTHA ELENA TUZ CHI POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE

**(INSERCIÓN)**

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Visto, lo de cuenta, se acuerda:-

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ CERVANTES QUEVEDO con su escrita de cuenta, dando cumplimiento a la prevención que se hiciera por auto de fecha diez de junio del presente año, adjuntando original de contrato de cesión de derechos de posesión cesionaria entre JOSÉ VELAZQUEZ GARCÍA, como cedente y MARTHA ELENA TUZ CHI como cesionaria, así como original de un recibo de pago de predial, por lo que procedase a darle trámite al escrito inicial como en derecho proceda.----

**SEGUNDO.-** Por presentada la Ciudadana MARTHA ELENA TUZ CHI, con su escrito inicial y anexos, consistentes en: Copia al Carbón de memorándum, 3320 expedido por la Jefa del departamento de Catastro Municipal, copia simple de un recibo de ingreso folio M 570824 expedido por el H. Ayuntamiento del Centro; ofiginal de un plano de predio propiedad de MARTHA ELENA TUZ CHI; original de un certificado de no propiedad expedido por la Directora Registral del Estado de Tabasco; original de una solicitud de certificado de no propiedad; original de contrato de cesión de derechos de posesión celebrado entre JOSÉ VELAZQUEZ GARCÍA como cedente y MARTHA ELENA TUZ CHI como cesionaria, así como original de un recibo de pago de predial folio M 570824, y cuatro traslado; con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano ubicado en la Calle Allende sin número de la Villa Tamulté de las Sabanas, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 122.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 6.10 metros con AMELIA VALENCIA VELAZQUEZ;

**AL SUR:** 6.10 metros con Calle Ignacio Allende;

**AL ESTE:** 20.00 metros con JOSÉ VELAZQUEZ GARCÍA y

**AL OESTE:** 20.00 metros con VICTOR MANUEL ALCOSER RICALDE.----

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 877, 901, 1318, 1319, 1321 y 1322 relativos del Código Civil en vigor, 457, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y désele la intervención que legalmente le corresponde, y al Director General Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, y requiérasele a dichos

colindantes para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, hagan valer lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fijense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES días, hecho que sea la anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.----

**CUARTO.-** Túrnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, para que notifique a los colindantes AMELIA VALENCIA VELAZQUEZ, JOSÉ VELAZQUEZ GARCÍA y VICTOR MANUEL ALCOSER RICALDE, el trámite de las presente diligencias, en sus domicilios ubicados en la Villa Tamulté de las Sabanas, Centro, Tabasco.----

**QUINTO.-** En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídos en el momento procesal oportuno.-

**SEXTO.-** Téngase a la promovente por señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 201 esquina con calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para recibirlas a los licenciados JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, PEDRO OSORIO GARCÍA, BEATRIZ VERÓNICA CARRETO PÉREZ, GEORGINA ALVAREZ SARRACINO, MANUEL GARCÍA GARCÍA, MARCO ANTONIO OLIVA GARCÍA, MARIO ERNESTO SÁNCHEZ MÉNDEZ, JOSÉ ANGEL RODRÍGUEZ LIGONIO y pasante en derecho GUADALUPE YERANIA MÉNDEZ TORRES, nombrando como sus ABOGADOS PATRONOS a los dos primeros mencionados, personalidad que se les tiene por reconocida en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, para que lo ejerciten conjunto o separadamente.-

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----**

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL.**

**LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.**



No.- 28415

**CONTROVERSIA AGRARIA**

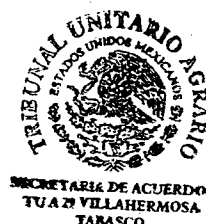
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**C. ALBINO PEREZ HERNANDEZ ANDRADE  
A DONDE SE ENCUENTRE  
SE LE HACE SABER:**

Que en los autos del expediente número **255/2011**, relativo al **JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA**, promovido por la **C. MILDRET ESTRADA MARTINEZ**, en contra de **USTED y OTROS** mediante acuerdo de fecha cinco de septiembre del año dos mil once, se ordena su emplazamiento mediante **EDICTOS**, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Estado, los que **deberán ser publicados con letra legible**, en la Presidencia Municipal de Huimanguillo, Tabasco, y en los Estrados de este Tribunal, para que comparezca a la audiencia de Ley que establece el numeral 185 de la ley Agraria que se llevará a cabo a las **DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, sito en la calle Sindicato de Agricultura esquina Tulipanes numero 301, Fraccionamiento Lago Ilusiones, de esta ciudad capital, a deducir lo que a sus derechos convenga en la demanda que se mencionó. Haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria quedando los autos a la vista, en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su conocimiento, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las respectivas copias de traslado. En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberá comparecer asistida de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, quien tiene su domicilio en la Avenida Malecón numero 681 esquina Avenida Gregorio Méndez Magaña, Colonia centro de esta Ciudad Capital, para que le proporcionen a un abogado que lo asesore, se le hace saber a la actora **C. MILDRET ESTRADA MARTINEZ**, que quedan a su disposición los edictos correspondientes en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para su publicación.-----

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTTO. 29**

  
**LIC. JAVIER ANDRÉS ESPADAS LOPEZ.**



No.- 28409

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 454/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN CARLOS RAMON PEREZ, Endosatario en Procuración de la licenciada MARIA DE LOURDES FERIA LOPEZ, en su carácter de Apoderada de la empresa ALVAMEX QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de OGILVIER OLAN CHABLE Y NORMA CRISTINA PALOMINO RODRIGUEZ, con fechas dieciséis de agosto y seis de septiembre de dos mil once, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. MEXICO. DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.—**

Visto lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** En virtud del requerimiento que se le hizo al licenciado CARLOS RAMON PEREZ, endosatario en procuración de la parte actora, en el punto segundo del auto de fecha trece de julio de dos mil once, se tiene a este último aclarando que la superficie correcta del inmueble embargado en autos es de 131.20 metros cuadrados, tal y como se aprecia en los avalúos practicados por los peritos valuadores así como también en el certificado de libertad de gravamen, aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.---

**SEGUNDO.-** Como lo solicita el endosatario en procuración de la parte actora, en su escrito de cuenta y toda vez que los dictámenes emitidos por los peritos designados por las partes no son discordantes, de conformidad con lo establecido por el artículo 1257 del Código de Comercio en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar los mismos para todos los efectos legales y con base a los citados avalúos y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe.----

PREDIO URBANO ubicado en la calle Andador los Cocos, Colonia Santa María de Guadalupe de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 131.20 metros cuadrados y una construcción de 57.81 metros cuadrados,

con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8:00 metros con JOSE DE LA CRUZ LOPEZ; AL SUR 8.00 metros con andador los cocos; al este 16.40 metros con JOSE LUIS MENDEZ JIMENEZ; y AL OESTE 16.40 metros con MARIA DEL SOCORRO RODRIGUEZ ZUÑIGA, con número de predio 44864 y folio 114. Volumen 191, propiedad de la demandada NORMA CRISTINA PALOMINO RODRIGUEZ, y al cual se le fijó un valor comercial de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

**TERCERO.-** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la unidad deportiva de la colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

**CUARTO.-** Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.----

**QUINTO.-** Toda vez que el inmueble a subastar se encuentra ubicado en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, con fundamento 1071 del ordenamiento invocado, se ordena girar atento exhorto al Juez competente de aquel lugar, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordenen a quien corresponda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de dicha localidad, convocándose postores en el atendido que la subasta tendrá verificativo en esta Ciudad en la fecha y hora -----

señalada en el punto CUARTO que antecede.---

**SEXTO.-** Por último, se tiene por recibido la relación de egresos que rinde el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia, correspondiente al día ocho de agosto del presente año, anexo al mismo un recibo de egresos con número de folio 500976, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada PILAR AMARO TEJERO, que autoriza, certifica y da fe.---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. (6) SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).---**

Visto lo de cuenta se acuerda.---

**PRIMERO.-** Toda vez que en el punto primero del auto de fecha dieciséis de agosto del año actual, se anotó el nombre del endosatario en procuración de la parte actora como CARLOS RAMON PEREZ, siendo lo correcto JUAN CARLOS RAMON PEREZ; se hace la aclaración para todos los efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO.-** Téngase al licenciado JUAN CARLOS RAMON PEREZ, con su escrito de cuenta, promoviendo PLANILLA DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES, por lo que con fundamento en los artículos 1348, 1349, 1352, 1357 y 1404 del Código de Comercio en vigor, se ordena dar entrada al referido incidente, por cuerda separada único al principal.----

Notifíquese por ESTRADO y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada PILAR AMARO TEJERO, que autoriza, certifica y da fe.---

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---**

**LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. PILAR AMARO TEJERO.**

No.- 28413

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 224/2010, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JOSE ESTEBAN HERNANDEZ CONTRERAS Y JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS MAURO VAZQUEZ TRINIDAD, AIDE TRINIDAD VIDAL, AGUSTIN VAZQUEZ SALVADOR Y CELSA NEGRIN POTENCIANO, SE DICTO UN AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.---**

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:-----

**PRIMERO.-** Por presentado al licenciado JOSE ESTEBAN HERNANDEZ CONTRERAS, endosatario de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que el actor manifiesta que está conforme con el avalúo rendido por su perito Arquitecto CESAR MANUEL GODINEZ CAMACHO, por lo tanto se le tiene por conforme con dicho avalúo exhibido por éste.---

En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, saquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN SUR DE LA VILLA BENITO JUAREZ, MACUSPANA, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 202.39 METROS CUADRADOS, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 24.80 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA LOURDES CONSTANTINO GOMEZ; AL SUR: 24.80 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR QUIROZ PASCUAL PERALTA, AL ESTE: 10.35 METROS CON SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO; AL OESTE: 10.67 METROS CON PEDRO CHABLE A FAVOR DE AIDE TRINIDAD VIDAL, INSCRITO EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2006, A LAS OCHO DIECISEIS HORAS, QUEDANDO AFECTADO EL PREDIO NÚMERO 4391 A FOLIO 151

DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 165 Y DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS NUMERO 1917.---

Al cual se le fijó un valor comercial de \$153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado.---

**SEGUNDO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir (15,300.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N).---

**TERCERO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.---

**CUARTO.-** Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con el artículo 1071 del Código antes invocado, gírese atento exhorto al Juez Competente de MACUSPANA, TABASCO, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, proceda a fijar los avisos correspondientes en los lugares públicos de aquella ciudad, debiéndosele adjuntar al exhorto a girar los avisos respectivos, quedando a cargo de la actora la tramitación de este.----

**QUINTO.-** Ahora bien, de la revisión a los autos, se advierte que el certificado de libertad de gravamen exhibido en autos, data del dieciséis de abril del año próximo pasado, y el numeral 433 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente

a la materia mercantil, establece lo siguiente:---

"ARTICULO 433. Preparación del remate del inmueble. El remate judicial de inmuebles deberá prepararse en la forma siguiente:---

I.- Antes de proceder al remate, deberá exhibirse un certificado del Registro Público de Propiedad, en el que consten los gravámenes que reporta el inmueble".

Sin embargo tal numeral no contempla los casos en que el diferimiento del remate o algún obstáculo diverso, provoquen el transcurso de un lapso excesivo, entre el auto que ordenó su preparación (que admite un primer certificado de gravámenes) y el día de la venta judicial; pero es menester considerar implícito en la norma el requisito de actualizar el certificado de gravamen, a fin de que abarque el periodo de la dilación, como salvaguarda de la certeza y seguridad jurídica que deben imperar en la tramitación del remate judicial, pues la intención del legislador fue evitar la indefensión de los acreedores que hubiesen adquirido derechos sobre el bien embargado, es decir, darles oportunidad de intervenir en esa fase de ejecución, para que ejerzan sus derechos, ya que el interés jurídico tutelado es evitar que se les deje en estado de indefensión; de ahí que cuando medio un lapso considerable entre la fecha en que se inicia el trámite de preparación del remate y aquella en que se efectúa, de conformidad con la fracción I del artículo 433 del ordenamiento legal en comento, se debe recabar un certificado que abarque tal periodo.---

Por lo tanto y toda vez que el certificado tiene mas de un año de vigencia, no obstante que en los puntos que anteceden ya se señaló fecha y hora para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en tercera almoneda; se ordena requerir a la parte actora para que dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES, o incluso antes de celebrarse

la diligencia de remate antes mencionada, exhiba un nuevo certificado de libertad de gravamen debidamente actualizado en el que consten los gravámenes que reporta el inmueble, el cual deberá comprender un periodo de diez años a la fecha en que se exhiba.-----

Apercibido que de no exhibir dicho certificado o bien en caso de que en el mismo aparezcan nuevos acreedores reembargantes, se suspenderá la diligencia antes señalada, a fin de que éstos sean notificados y hagan valer sus derechos sobre el bien embargado; es decir, para darles oportunidad de intervenir en esa fase de ejecución y ejercer sus derechos y así no violentar sus garantías individuales.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DANIEL LEON MARTINEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. DANIEL LEON MARTINEZ.**

No.- 28414

**JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL**

PODER JUDICIAL.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 458/2009, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO Y/O ENRIQUE HUGO RUIZ ESCOBAR, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA PERSONA MORAL SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE ASARIAS DE LA CRUZ DE LA CRUZ, LAURENCIO DE LA CRUZ AREVALO Y MIRNA RODRIGUEZ HERNANDEZ; CON FECHAS TREINTA DE MAYO Y VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, SE DICTARON UNOS AUTOS, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:---

**AUTO DE VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---**

**"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---**

Visto; la razón secretarial, se acuerda:---

**UNICO.-** Como lo solicita el licenciado JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO en su carácter de representante común de los endosatarios en procuración de la parte actora, en su escrito de cuenta, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, para la diligencia de remate en primera almoneda en los términos ordenados en el auto de treinta de mayo de dos mil once, por lo que expídasele los avisos edictos y exhorto correspondientes.- Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ.---

Así lo acordó, manda y firma, la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE. Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe...."

**AUTO DE TREINTA DE MAYO DE DOS MIL ONCE.**

**"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA DE MAYO DE DOS MIL ONCE.---**

Visto: La razón secretarial, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Como lo solicita el licenciado JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, representante común de los endosatarios en procuración de la parte actora, en su escrito de cuenta, en razón que mediante diligencia de once de noviembre de dos mil diez, ratificó el escrito de quince de octubre de dos mil diez, en el que manifiesto su conformidad con el avalúo exhibido por el ingeniero DARWIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ, perito valuador en

rebeldía de la parte demandada, para que éste sea tomado como base para el remate, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe.---

"...Un predio rústico ubicado en la ranchería Arroyo Hondo, tercera sección, del municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 02-00-00 (DOS HECTAREAS), con los linderos siguientes: al Suroeste: 80.65 metros con camino vecinal; al Noreste: 80.65 metros con MIGUEL DE LA CRUZ CORDOVA; al Noroeste: 248.00 metros con JOSE SANCHEZ REYES; y al Sureste: 248.00 metros con ERNESTINA DE LA CRUZ CORDOVA, a favor de LAURENCIO DE LA CRUZ AREVALO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, el 17 de mayo del año dos mil cinco, a las 13:53 horas, fue inscrito bajo el número 893 del libro General de entradas a folios del 3734 al 3737, del Libro de Duplicados volumen 117, quedando afectado por dicho contrato el predio número 50962, folio 222 del Libro Mayor Volumen 209...." Al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$151,432.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

**TERCERO.-** A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose en el mismo término antes indicado avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta plaza, por lo que expídase los edictos y avisos correspondientes, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1410 del Código de Comercio aplicable.---

**CUARTO.-** Toda vez que el bien inmueble ubicado en la ranchería Arroyo Hondo, tercera sección, del municipio de

Comalcalco, Tabasco, sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juez (a) Civil en turno de Primera Instancia del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva a fijar los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate citado en el punto que antecede; asimismo para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este Juzgado, lo anterior, con fundamento en el artículo 1072 párrafo VIII del Código de Comercio aplicable.---

**QUINTO.-** Conforme lo dispuesto en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, requiérase al ejecutante para que exhiba certificado total de los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble embargo, hasta la fecha en que se ordenó la venta.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto Civil, por y ante la Secretaria judicial de Acuerdos la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, que certifica y da fe..."

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---**

**LA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE.**

1-2-3

No.- 28422

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Poder Judicial del Estado de Tabasco.  
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

### A quien corresponda:

Que en el expediente número 279/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la ciudadana Jacqueline Sevilla Pérez, por su propio derecho, en contra del ciudadano José María Arrocha Mendoza, y la sociedad mercantil "Restauración y Saneamiento del Golfo" S.A. de C.V. el uno de agosto de dos mil once, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:---

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:--

**Primero.-** Téngase al licenciado Roger de la Cruz García, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir dos certificados de gravamen actualizados respecto de los predios motivo de ejecución, mismos que se agregan a los presentes autos, para que surta sus efectos legales correspondientes, sin que sea necesario llamar al acreedor que aparece en uno de los referidos certificados, ya que este ya se encuentra notificado oportunamente.---

**Segundo.-** Asimismo, se tiene al actor, exhibiendo un avalúo actualizado respecto del predio rústico ubicado en Santa Cecilia de la ranchería Oriente quinta sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.---

**Tercero.-** Como lo solicita el ocurso y toda vez que la parte demandada no designó perito ni exhibió avalúo respecto de los predios embargados, esta autoridad toma como base para la presente almoneda, respecto del predio rústico ubicado en Santa Cecilia de la Ranchería Oriente quinta sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, con superficie de una hectárea el emitido por el perito designado por la parte actora ingeniero Julio César Castillo Castillo, ya que al no haber exhibido la parte demandada el avalúo correspondiente, se entiende su conformidad con el exhibido por la contraria, acorde a lo previsto en la fracción II del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

En cuanto al inmueble ubicado en la carretera Federal Comalcalco-Cárdenas, de la ranchería Oriente quinta sección del municipio de Comalcalco, Tabasco, con -----

superficie de 03-44-70.72 hectáreas (tres hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas, setenta y dos fracciones), se aprueba el dictamen emitido por el Arquitecto Pablo Eduardo Prats Riestra, perito tercero en discordia, por ser este el que más se ajusta a derecho de acuerdo a las consideraciones previas que se encuentran detallados en el avalúo en cuestión y que se ajusta a las circunstancias comercial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.---

**Cuarto.-** Con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles.---

a). Predio rústico y construcción, ubicado en la ranchería Oriente quinta sección, del municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 03-44-70.72 hectáreas (tres hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas, setenta y dos fracciones), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes. Al Norte en 702.00 metros cuadrados, con Antonio Córdova Morillo y Juan Pérez, al Sur en 725.00 metros con Elider Hernández García; al Este en 57.85 metros con Juan Pérez y al Oeste en 41.50 metros con carretera federal, incluyendo una construcción según el plano exhibido por el perito de 1227.75 metros cuadrados, destinada a casa habitación. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, el catorce de septiembre de dos mil cinco, bajo el número 1691, del libro general de entradas, a folios del 10424 al 10426 del libro de duplicados volumen 89, quedando afectado por dicho contrato el predio número 50446, a folios 206, del libro mayor volumen 207. Propiedad de José María Arrocha Mendoza, al cual se le asigna un valor comercial de \$5,176,000.00 (cinco millones ciento setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional) que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.--

b).- Predio rústico, denominado "Santa Cecilia" ubicado en la ranchería Oriente quinta sección, del municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 01-00-00-72 hectáreas (una hectárea), localizado dentro de

las medidas y colindancias siguientes. Al Norte en 187.60 metros cuadrados, con Florinda Córdova Mollinedo; al Sur en 187.60 metros con Isabel Morillo de Barjau, al Este en 55.00 metros con Ejido Sur 1ª. Y 2ª, Sección oriente y Sargento López y al Oeste en 55.00 metros con Aminta Morillo de Córdova. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, el dieciocho de agosto de dos mil cinco, bajo el número 1485, del libro general de entradas, a folios del 8798 al 8800 del libro de duplicados volumen 89, quedando afectado por dicho contrato el predio número 26987, folios 232 del libro mayor volumen 112. Propiedad de José María Arrocha Mendoza, al cual se le asigna un valor comercial de \$185,700.00 (ciento ochenta y cinco mil setecientos pesos) que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.--

**Quinto.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

**Sexto.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad y de Comalcalco, Tabasco, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del veintiséis de septiembre de dos mil once, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.---

Tomando en consideración que los inmuebles que se pretenden rematar se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores éste Juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos más concurridos de esa localidad, así como en las oficinas fiscales, convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible, ampliándose el plazo para la fijación de los edictos por un día más por razón de la distancia, acorde a lo previsto por la fracción V del artículo 433 de la ley en cita.---

En el entendido que la publicación que realice la fedataria judicial del lugar en que se ubican los inmuebles, deberá de ajustarse al lapso que señale el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, esto es, dos veces de siete en siete días, más un día más, por razón de la distancia.----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—**

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, Jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza, certifica y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto el 01 de septiembre de dos mil once, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.**

**LICDA. MARTHA PATRICA GOMEZ TIQUET.**

1/2

No.- 28393

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se le comunica que en el expediente **220/2011**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESUS JIMENEZ SANTOS, con fecha veintisiete de abril del dos mil once, la suscrita juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:—

**AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

**JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MEXICO, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.—**

**VISTOS:** La razón secretarial, se acuerda:—

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano JESUS JIMENEZ SANTOS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña a la presente; y sus respectivos traslados; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en el Poblado Soyataco, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 889.92 m2, (ochocientos ochenta y nueve metros punto noventa y dos centímetros cuadrados), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 14.60 metros con MIGUEL ANGEL JIMENEZ SANTOS; al SUR: 23.35 metros con ANTONIO SANCHEZ ZAPATA; al Este: 49.00 metros con HERMELINDA SANTOS HERNANDEZ; y al Oeste: 49.90 metros con calle BAUDELIO JIMENEZ.—

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

**TERCERO.-** Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: MIGUEL ANGEL JIMENEZ SANTOS, ANTONIO SANCHEZ ZAPATA, Y HERMELINDA SANTOS HERNANDEZ, ubicado en el Poblado Soyataco, de esta ciudad, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente", o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbres de esta Ciudad, como son: El mercado público, —

central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgado Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de esta proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.—

**QUINTO.-** Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio urbano, ubicado en el Poblado Soyataco, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 889.92 m2, (ochocientos ochenta y nueve metros punto noventa y dos centímetros cuadrados), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 14.60 metros con MIGUEL ANGEL JIMENEZ SANTOS; al Sur: 23.35 metros con ANTONIO SANCHEZ ZAPATA; AL Este: 49.00 metros con HERMELINDA SANTOS HERNANDEZ; y al Oeste: 49.90 metros con calle BAUDELIO JIMENEZ, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.—

**SEXTO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.—

**SEPTIMO.-** Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, la calle Constitución número 54 Altos, del Barrio la Guadalupe, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la pasante en derecho GRISELDA DE LOS SANTOS TRIANO OVANDO.—

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.—**  
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DE LA LUZ VALIER RAMOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.—

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARIA DE LA LUZ VALIER RAMOS.  
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.**

No.- 28406

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,  
CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 00669/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, representante legal de la SOCIEDAD MERCANTIL denominada DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S.A de C.V., en contra de MARTÍN FRANCISCO MARI DE LA FUENTE, con fecha diecisiete de agosto de dos mil once, se dictó un proveído, mismo que copiado textualmente a la letra dice:-----

**"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO. DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---**

**VISTOS.- Lo de cuenta, se acuerda.---**

**PRIMERO.-** De la revisión a los autos, se advierte que se reservaron de acordar los escritos de 20 y 21 de junio de 2011, suscrito por el licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRIGUEZ ARIAS y por el ciudadano MARTIN FRANCISCO MARI DE LA FUENTE, en virtud de que el incidente de ejecución de intereses moratorios, acompañado del expediente principal, se encontraba en el despacho de la juzgadora, para dictar sentencia en el mencionado incidente, en consecuencia, al haberse dictado la misma, se extrae de la reserva dicho escrito y se acuerda.----

**SEGUNDO.-** Con base al primer cómputo secretarial visible a la vuelta de la foja 410 de autos y con el escrito de 20 de junio de 2011, se tiene por presentado al demandado MARTIN FRANCISCO MARI DE LA FUENTE, con el que desahoga la vista del auto de nueve de junio de dos mil once dentro del término legal concedido para ello y hace valer que está conforme con el avalúo exhibido por el perito designado de su parte, ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA, lo cual se le tiene por hecho para los efectos legales a que haya lugar.----

**TERCERO.-** Con base al segundo cómputo secretarial visible a la vuelta de la foja 410 de autos y con el escrito de 21 de junio de 2011, se tiene por presentado al actor, licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRIGUEZ ARIAS, con el que desahoga la vista del auto de nueve de junio de ésta conforme con el avalúo exhibido por el perito designado de la parte ejecutada, ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA, lo cual se le tiene por hecho para los efectos legales a que haya lugar.----

**CUARTO.-** En consecuencia, como lo solicita el actor en el escrito que se provee, y tomando en cuenta que está conforme con el dictamen exhibido por el ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA, perito designado por la parte ejecutada, se tiene por aprobado para todos los efectos legales procedentes, el dictamen emitido por el perito de la parte ejecutada; lo anterior de conformidad con el artículo 1254 y 1411 del Código de Comercio.---

**QUINTO.-** En virtud de lo anterior, como lo solicita el ejecutante, en términos de los artículos 1069, 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 401, 426, 427 fracción II, 433 fracción IV, 434, 436 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, para sacar a pública subasta en PRIMERA ALMOENDA y al mejor postor, en base al avalúo de seis de junio de dos mil once, visible de la foja 401 a la 405 de autos, rendido por el ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA, perito designado por la parte ejecutada MARTIN FRANCISCO MARI DE LA FUENTE.----

Haciéndose constar que el bien inmueble objeto del remate, es el que a continuación se describe: Predio urbano, ubicado en la calle Sánchez Mármol de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de SETENTA y CINCO METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 12.50 M, con propiedad de ELENA ROSADO, al Sur: 12.50M con la calle Malinche, al Este: 6.00 metros con calle Sánchez Mármol, y al Oeste: 6.00 metros con Manuel A. Mari, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 226 del libro general de entradas; quedando afectado por dicho contrato el predio número 27,380, a folio 125 del libro mayor volumen 114.----

Predio que tiene la siguiente nota de inscripción: H. Cárdenas, Tabasco, a 16 dieciséis de octubre del 2007, del año dos mil siete.- EL EMBARGO JUDICIAL Contenido en la copia certificada, presentado hoy a las 13: 13 horas, fue inscrito bajo el número 2388, del libro general de entradas, a folios del 14701, al 14702 del libro de duplicados volumen 91. Quedando afectado por dicho embargo el predio número 27380, a folios 125 del libro mayor volumen 114.----

Al cual se le fijó un valor comercial de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es sobre el valor total del bien inmueble, cantidad que servirá de base para el remate; siendo postura legal la que cubra dicho monto, tal y como lo establece el artículo 434 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.---

**SEXTO.-** Como en este asunto se rematará bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con la Fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de EDICTOS, que se insertarán en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la Entidad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio a través del Actuario Judicial Adscrito a éste Juzgado, convocando postores, debiendo los licitadores depositar una cantidad por lo menos al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate, que es de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin cuyo requisito no serán admitidos, tal y como lo establece el artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.-- Hágaseles saber a los licitadores que dicha cantidad la deberán depositar en efectivo o a través de cheque de cada a nombre del H. Tribunal Superior de Justicia en el --

Estado, ante el Departamento de Consignaciones y pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Pertalta sin número (por la Biblioteca Pública Municipal), colonia Centro, de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco.----

**SEXTO.-** Ahora bien, respecto a la petición que hace valer el ejecutado MARTIN FRANCISCO MARI DE LA FUENTE, en la parte infine de su escrito de 20 de junio de dos mil once, de que se provea en relación a la discordancia de los peritajes, al efecto, deberé estarse a lo ordenado en los puntos que anteceden.---

**SEPTIMO.-** Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al actor, licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRIGUEZ ARIAS, en cuanto a lo que solicita, deberá estarse a lo ordenado en los puntos que anteceden..." AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.----

**LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ  
AREVALO.**

No.- 28391

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 300/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FREDI FRIAS OVANDO Y/O FREDY FRIAS OVANDO, CON FECHA (17) DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

## AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al C. FREDI FRIAS OVANDO Y/O FREDY FRIAS OVANDO, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de Contrato Privado de Donación a Título Gratuito, de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, original de recibo de pago de impuesto predial, plano original, original de constancia catastral de fecha veinte de julio del año actual, original de Certificado del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Nacajuca, Tabasco de fecha veintiséis de julio de dos mil once, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en la Ranchería Saloya Primera Sección de este Municipio, con una superficie de 304.47; con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 19.00 metros con CALLEJON, al SUR: 19.00 metros con LETICIA FRIAS, al ESTE: 15.45 metros con CARRETERA A LOMITAS y al OESTE en 16.60 metros con JOSE FRIAS HERNÁNDEZ ACTUALMENTE CON LEONISIO FERIA ISIDRO.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional;

Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano FREDI FRIASOCANDO Y/O FREDY FRIAS OVANDO, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del cumplimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resulta ser la LETICIA FRIAS Y BENISIO FERIA ISIDRO con domicilio ambos ampliamente conocido en la Ranchería Saloya Primera Sección de este Municipio .-

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepeé número 224 de la Colonia Centro de esta Municipalidad, autorizando para tales efectos a los Ilcenciados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL

CARMEN GARCIA FRIAS Y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO, designando al primero de los profesionistas citado como su abogada patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

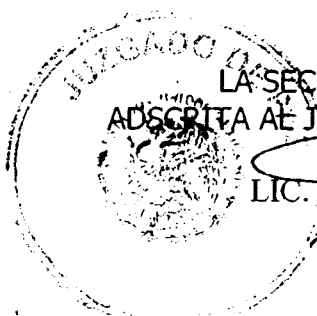
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (17) DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.



No.- 28417

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 308/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO BENIGNO CEBALLOS CABRALES, CON FECHA (22) VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO  
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Téngase al **C. BENIGNO CEBALLOS CABRALES**, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada de contrato privado de compraventa de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y uno, plano original, certificado del registro publico de la propiedad y del comercio de fecha ocho de julio del año actual, recibo de pago original, original de constancia catastral de fecha veintinueve de junio del año actual, original de tres recibos de pago de impuesto predial, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en el **KILÓMETRO 3,5 SOBRE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-NACAJUCA, RANCHERIA SALOYA SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, con una superficie de 488.34 metros cuadrados: Actualmente con las siguientes medidas y colindancias, **AL NORTE** en 21.50 Metros con la carrete Villahermosa- Nacajuca; **AL SUR:** 26.10 Metros con antigua carretera Villahermosa-Nacajuca; **AL ESTE:** 16.90 Metros con **MARCOS DE LA CRUZ JIMÉNEZ**; y **AL OESTE:** 23.50 Metros con **GERARDO JESÚS PÉREZ VILLEGAS**.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le correspondá, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de le

fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.-** De igual forma y en vista de que el predio colinda al oeste con terrenos de la nación, gírese atento oficio a la Secretaria de Gobernación, con domicilio en la Calle Mariano Arista número 211 de la Colonia Municipal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe a este juzgado dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes a la recepción del oficio a girar, lo que a sus derechos convenga, así mismo se le hace saber que a dicho del promovente del presente juicio, informa que se le declare poseedor legítimo propietario el C, BENIGNO CEBALLOS CABRALES

**SEXTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el C, BENIGNO CEBALLOS CABRALES, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEPTIMO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**OCTAVO.-** Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de

avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser **MARCOS DE LA CRUZ JIMÉNEZ**, Con domicilio ubicado en la Ranchería Saloya Segunda Sección, del Municipio de Nacajuca, Tabasco y al C. **GERARDO JESÚS PÉREZ VILLEGAS**, con domicilio ubicado en la esquina que forman las calles de Miguel Hidalgo con la Calle Carlos A. Madrazo, Poblado Aquiles Serdàn Primera Sección, de este Municipio de Jalapa, Tabasco.

**NOVENO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**DECIMO.-** Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los estrados de este juzgado, y autorizando para recibir citas y notificaciones así como para revisar el expediente a los Licenciados **RICARDO JORGE CALDERÓN FRIEGO, EMMANUEL GALLEGOS BAEZA, JOSÉ LUIS PEÑA HERNÁNDEZ, HUGO ARTURO HERRERA PÉREZ y FERNANDO ALEJANDRO BOLAINA**, así como a los estudiantes de Derecho **CLAUDIA NAYELI MARTÍNEZ CORDOVA, VANESSA SIGERO TORRES y JOSE LUIS PEREZ HERNÁNDEZ.**

**DECIMO PRIMERO.-**Téngase a la parte actora designando como abogado patrono al licenciado **OSCAR PEDRO CASTILLO**, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, autorización que se le tiene por hecha en virtud de que el citado profesionalista tiene debidamente inscrita su cedula en el libro de Registro que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

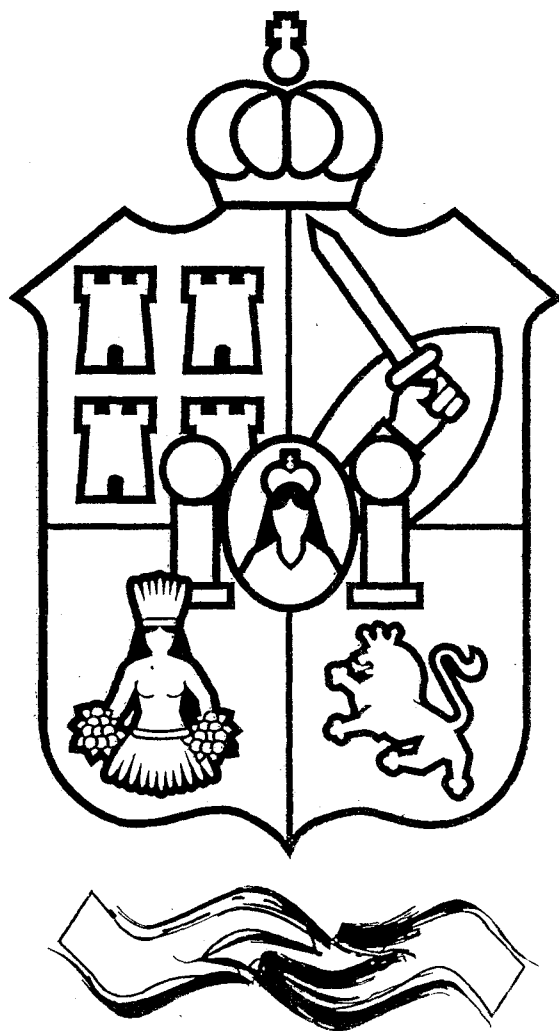
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (22) VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
INSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO  
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

NACAJUCA

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 28386	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 267/2010.....	1
No.- 28369	JUICIO EN LA VIA ORD. CIVIL PREFERENTE DE GUARDA Y CUSTODIA EXP. 220/2010 ...	3
No.- 28384	JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO EXP. 00853/2009 .....	9
No.- 28383	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00683/2008.....	11
No.- 28368	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 531/2008.....	13
No.- 28367	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 859/2007.....	15
No.- 28411	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO EXP. 848/2005.....	16
No.- 28372	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 859/2007.....	17
No.- 28387	JUICIO ACCIÓN PAULIANA EXP. 00195/2010.....	18
No.- 28412	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 326/2005.....	21
No.- 28408	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 708/2011.....	22
No.- 28407	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 732/2011.....	24
No.- 28390	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 302/2011.....	26
No.- 28380	JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EXP. 230/1994.....	28
No.- 28364	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 871/2007.....	30
No.- 28379	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 67/2010.....	31
No.- 28389	SEGUNDA CONVOCATORIA. TRANSPORTES LAGUNA DE CUCUYULAPA Y ANEXAS, S.A. DE C.V.....	32
No.- 28418	JUICIO AGRARIO EJIDATARIOS DEL EJIDO "AQUILES SERDAN" MPIO. DE PARAISO, TABASCO.....	33
No.- 28392	DENUNCIA DE TERRENO Heberto Cano Romero.....	34
No.- 28410	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 601/2011.....	35
No.- 28416	BALANCE GENERAL PRESTO SERVICIOS MULTIPLES C, S.A. DE .C.V.,.....	36
No.- 28415	JUICIO DE CONTROVERSIA AGRARIA EXP. 255/2011.....	37
No.- 28409	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 454/2009.....	38
No.- 28413	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 224/2010.....	40
No.- 28414	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 458/2009.....	42
No.- 28422	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 279/2009.....	44
No.- 28393	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 220/2011.....	46
No.- 28406	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00669/2007.....	47
No.- 28391	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 300/2011.....	49
No.- 28417	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 308/2011.....	52
	INDICE.....	55
	ESCUDO.....	56



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.